

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
ESCUELA DE POSGRADO**



**SUBSANACIÓN VOLUNTARIA Y EL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL ÓRGANO  
INSTRUCTOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:  
DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR LOS BACHILLERES  
DE LA BORDA FIGARI GLORIA  
RIVAS PLATA URIBE LUZ ALEJANDRA**

**LIMA – PERÚ  
2023**

**SUBSANACIÓN VOLUNTARIA Y EL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL ÓRGANO  
INSTRUCTOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
2021**

## **ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO**

### **ASESOR(A):**

Dra. Alicia Aliaga Pacora

### **MIEMBROS DEL JURADO**

Dr. Freddy Miguel Castro Verona  
Presidente

Dra. Janeth Elizabeth Churata Quispe  
Secretario

Mg. Tulio Cesar Espinoza Coronado  
Vocal

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHO ADMINISTRATIVO**

## **DEDICATORIA**

Dedicado con mucho cariño y afecto a nuestras familias. Padres, hermanos, hijos. A nuestra universidad por permitir la culminación de nuestras carreras y nuestros maestros por sus sabias enseñanzas.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero dar gracias a Dios por permitirme estudiar y seguir creciendo profesionalmente día a día. También quiero agradecer a mis padres por la formación que me han inculcado, llena de valores y principios; muchos de mis logros son gracias a ellos; gracias por sus consejos y cada una de sus palabras que me guían durante mi vida.

### **Alejandra.**

Me es grato poder dirigirme a ustedes, y transmitir mi agradecimiento a Dios por brindarme la ocasión de existir aquí. Logro que sigue dándose es de la mano de mamá Olinda, en nombre de ella y por las personas que amo en este mundo mi madre, mi nieto Milán y mis hijos. Que Dios los colme de bendiciones y nos llene de salud hoy y lo que resta de vida.

### **Gloria.**

## ÍNDICE

<b>PORTADA</b> .....	<b>i</b>
<b>TÍTULO</b> .....	<b>ii</b>
<b>ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO</b> .....	<b>iii</b>
<b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>iv</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>v</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>vi</b>
<b>ÍNDICE</b> .....	<b>vii</b>
<b>INFORME DE ANTIPLAGIO</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>RESUMEN</b> .....	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>xiii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>xiii</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>1</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	1
1.1.1. Formulación del problema .....	1
1.1.2. Problema general .....	3
1.1.3. Problemas específicos .....	3
1.2. Objetivos de la investigación .....	3
1.2.1. Objetivo general .....	3
1.2.2. Objetivos específicos .....	3
1.3. Justificación e importancia de la investigación .....	4
1.3.1. Justificación .....	4
1.3.2. Importancia .....	4
1.4. Limitaciones de la investigación .....	5
1.5. Delimitación del área de investigación .....	5
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>7</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	7
2.2. Bases teóricas .....	11
2.2.1. Subsanación voluntaria .....	11
2.2.2. Procedimiento administrativo sancionador .....	20
2.3. Marco conceptual .....	33

2.4. Formulación de la hipótesis .....	34
2.4.1. Hipótesis general .....	34
2.4.2. Hipótesis específicas .....	34
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA .....</b>	<b>36</b>
3.1. Diseño metodológico .....	36
3.1.1. Tipo de investigación .....	36
3.1.2. Nivel de investigación .....	36
3.1.3. Diseño.....	36
3.1.4. Método.....	36
3.2. Población y muestra .....	36
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	37
3.3.1. Técnicas .....	37
3.3.2. Instrumentos .....	37
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	40
3.5. Aspectos éticos .....	40
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....</b>	<b>42</b>
4.1. Resultados .....	42
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .</b>	<b>54</b>
5.1. Discusión .....	54
5.2. Conclusiones.....	61
5.3. Recomendaciones.....	62
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>63</b>
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>63</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>67</b>



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 25/04/23

NOMBRE DEL AUTOR (A) (ES): GLORIA DE LA BORDA FIGARI-

LUZ ALEJANDRA RIVAS PLATA URIBE

ASESOR (A): ALICIA ALIAGA PACORA

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
- TESIS
- TRABAJO ACADÉMICO
- ARTICULO CIENTIFICO
- OTROS

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO:

**SUBSANACIÓN VOLUNTARIA Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 2021**

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 11 %

Conformidad Autor:

GLORIA DE LA BORDA FIGARI  
DNI: 21528511

Conformidad Autor:

LUZ ALEJANDRA RIVAS PLATA URBE  
DNI: 72712712

Conformidad Asesor:

ALICIA ALIAGA PACORA  
DNI: 8496604

## SUBSANACIÓN VOLUNTARIA Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 2021

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>virtual.urbe.edu</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>2</b>	<b>www.govserv.org</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>3</b>	<b>www.repositorio.autonomadeica.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %
<b>4</b>	<b>repositorio.unh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %
<b>5</b>	<b>documentop.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Peruana de Las Americas</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1</b> %
<b>7</b>	<b>repositorio.up.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %
<b>8</b>	<b>repositorio.enamm.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1</b> %

## RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo general Determinar la relación que existe entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021. La población y la muestra censal estuvo conformada por 65 personas. La metodología del estudio es de enfoque cuantitativo de tipo básica, de nivel descriptivo correlacional, de corte transversal, de diseño no experimental, los resultados indican que la prueba estadística aplica el coeficiente de correlación de Spearman ( $r=0.841$ ), entre las variables subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador, en la misma resultados de la contrastación de hipótesis general y específica es  $\text{Sig} = 0.00$  menor que  $0.05$ , en el análisis de datos que las dimensiones de las variable subsanación voluntaria se relacionan con el procedimiento administrativo sancionador. Las conclusiones que se formulan en la presente investigación: Existe relación significativa fuerte entre el derecho de los administrados y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021, de igual manera existe una relación directa significativa entre las dimensiones de la subsanación voluntaria y la variable procedimiento administrativo sancionador.

**Palabras clave:** Procedimiento administrativo sancionador, órgano instructor, órgano sancionador.

## ABSTRACT

The general objective of this thesis was to determine the relationship that exists between the voluntary rectification and the sanctioning administrative procedure in the instructor body of the Provincial Municipality of Ica, 2021. The population and the census sample consisted of 65 people. The methodology of the study is quantitative approach of basic type, correlational descriptive level, cross-sectional, non-experimental design, the results indicate that the statistical test applies the correlation coefficient of Spearman( $r=0.841$ ), between the variables voluntary correction and the administrative procedure sanctioning, in the same results of the verification of general and specific hypothesis is Sig = 0.00 less than 0.05, in the data analysis that the dimensions of the variable voluntary rectification are related to the sanctioning administrative procedure. The conclusions that are formulated in this thesis: There is a strong significant relationship between the right of the administered and the sanctioning administrative procedure in the instructor body of the Provincial Municipality of Ica, 2021, in the same way there is a significant direct relationship between the dimensions of the voluntary rectification and the sanctioning administrative procedure variable.

**Keywords:** voluntary correction, sanctioning administrative procedure, administrative law.

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis se titula SUBSANACIÓN VOLUNTARIA Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 2021, cuyo objetivo fundamental consistió en investigar la conexión de las variables de análisis.

Se entiende a la subsanación voluntaria en una categoría de absolutorio en la obligación de las operaciones, la cual se encuentra sustentada en el Decreto Legislativo 1272, que modifica el artículo 236 de la conocida Ley 27444, cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), significa que administrado puede acreditar la subsanación voluntaria de la falta cometida previo de ser notificado con la acusación de los hechos respectivos al principio de conducta administrativa sancionador, este no constituye la pasible de ninguna sanción.

Por tal razón, la conducta administrativa sancionador; es entendido como el conglomerado de acciones y de formas que la administración pública que debe observar con el propósito de guiar la acción de su dominio sancionador y ofrecer protección a los gestionados, se encuentra regulado por el RASA y el CISA.

Siendo un tema de gran importancia, el cual ha sido perfeccionado en la Municipalidad Provincial de Ica 2021, obtenido como resultado una correlación significativa entre variables.

La investigación se desarrolló en cinco capítulos.

Capítulo I, se desarrolló el planteamiento del problema, donde se expone la descripción de mismo, formulación de problemas, objetivos, justificación y limitaciones.

Capítulo II; se desarrolló el Marco teórico de la investigación, que es considerado como el sustento de la investigación.

Capítulo III; se desarrolló la metodología, tipo diseño de investigación, así como la población y muestra.

Capítulo IV; se consideró los resultados de la investigación

Capítulo V; comprende la discusión de la investigación, seguido a los anexos, trabajado de acuerdo al esquema del Posgrado de la UPSJB.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

#### **1.1.1. Formulación del problema**

El desafío se presenta sobre la Municipalidad Provincial de Ica y este se configura cuando un administrado o conductor de un establecimiento comercial, al ser fiscalizado por el personal municipal (Policía Municipal y/o Fiscalizador), logra detectar la comisión de una infracción, de acuerdo a sus funciones y la Ordenanza Municipal N°001-2020-MPI – Ordenanza Municipal que admite el RASA y el CISA de la municipalidad provincial de Ica, procediendo a su imposición en una notificación de infracción, con la cual inicia el procedimiento administrativo sancionador.

Además, el personal municipal al momento de realizar la fiscalización completa un acta de fiscalización, en donde describe cómo se encuentra el establecimiento comercial que está siendo fiscalizado, luego emite la notificación en la cual se consigna el código de infracción de acuerdo a la falta u omisión que está cometiendo, todo ello, establecido en el CISA.

Por consiguiente, en su intervención municipal, el personal fiscalizador o municipal hace mención al administrado que debe corregir y subsanar la falta administrativa, así como también debe realizar el pago del castigo pecuniaria. También, se hace mención que tiene un plazo de 05 días hábiles para acogerse a un descuento si realiza el pago de la sanción pecuniaria o puede presentar sus descargos ejerciendo su derecho de defensa.

Sin embargo, la realidad demuestra que cuando el administrado ha recibido una sanción, por ejemplo, con el código de infracción especificado en el numeral 4.13 que detalla: “Por carecer de extintor contra incendios al momento de la inspección”, con rango de infracción Muy Grave, multa pecuniaria equivalente al

50% de la UIT, este, en el día siguiente de haber sido multado coloca el extintor en su establecimiento comercial, y presenta su descargo dentro del plazo de acuerdo a ley, en donde hace de conocimiento al órgano instructor que ya ha subsanado la falta administrativa, adjuntando como medio probatorio un panel fotográfico en donde se visualiza la colocación de extintor contra incendios en el establecimiento comercial y por ende solicita que se anule la notificación de infracción y que el procedimiento administrativo sancionador sea archivado.

Por este motivo, es necesario señalar al órgano instructor antes de difundir el Informe Final de Instrucción, revisa y evalúa su descargo presentado por el administrado, en donde al momento de emitir opinión recomienda al órgano decisor que se debe imponer la sanción pecuniaria del 50% de la UIT, en vista que al momento de la inspección municipal IN SITU, el establecimiento comercial no contaba con su extintor contra incendios, que si bien es cierto ha subsanado la conducta infractora, esto no lo exime de la sanción pecuniaria; y básicamente, ese es el problema que radica con mucha frecuencia ya que los administrados creen que porque ya corrigieron o subsanaron la conducta infractora la municipalidad está en la obligación de eximirlo de la sanción pecuniaria.

Asimismo, muchos de los descargos presentados por los administrados antes de emitir el Informe Final de Instrucción o después de ser notificados en este informe de Instrucción peticionan de la invalidación en el anuncio del delito y solicitan el archivamiento de la conducta administrativa sancionador.

Por tal razón, el estudio comprende conocer la conexión que hay en la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

### **1.1.2. Problema general**

¿Qué relación existe entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021?

### **1.1.3. Problemas específicos**

¿Qué relación existe entre el derecho de los administrados y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021?

¿Qué relación existe entre el incumplimiento de las obligaciones y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021?

¿Qué relación existe entre las infracciones subsanables y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021?

¿Qué relación existe entre la función supervisora y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021?

## **1.2. Objetivos de la investigación**

### **1.2.1. Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad Provincial de Ica – 2021.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación que existe el derecho de los administrados y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

Determinar la relación que existe el incumplimiento de las obligaciones y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

Determinar la relación que existe entre las infracciones subsanables y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

Determinar la relación que existe entre la función supervisora y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

### **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

#### **1.3.1. Justificación**

La justificación teórica se basa en el análisis sobre la subsanación voluntaria y su conexión con la conducta administrativa sancionadora. Para ello se utilizará la literatura que sustentan estos principios como la LPAG, así mismo los teóricos conocedores del tema como es Morón Urbina, que ha realizado varios estudios en relación a la subsanación voluntaria. La justificación práctica está dirigida a brindar una explicación clara y coherente de lo que significa la subsanación voluntaria a la población y de cómo se debe proceder en su requerimiento según lo pauteado en el procedimiento administrativo. De la misma forma se busca que la Municipalidad de Ica puede optimizar sus servicios con eficiencia y eficacia en relación a este tema.

La justificación metodológica precisa el desarrollo del estudio en forma ordenada, secuencial, recaba la información requerida, para ello se utiliza un elemento de recojo de información, que aporte el conocimientos y teorías de acuerdo a la concordancia que exista entre las variables.

#### **1.3.2. Importancia**

La importancia del tema a desarrollar reside en sus objetivos, en el estudio de sus variables y su analogía, de acuerdo al objetivo planteado, favorece solucionar los procedimientos administrativos sancionadores y las posibles causas con

respecto a la subsanación voluntaria en el comportamiento de la administrativa respectiva.

Con respecto a la relevancia, precisa que la investigación es relevante dado que los beneficiados son los usuarios y administrados que acuden a la municipalidad de Ica y Población en general.

En la viabilidad se detalla que, la investigación se puede ejecutar y está al alcance de los investigadores, se considera de derecho administrativo y sus implicaciones, cuando existen informalidad de funciones en la parte administrativa.

Luego, la investigación es trascendente, porque el tema de la subsanación voluntaria y el órgano instructor para el proceso administrativo son instancias y momentos, el órgano ejecutor procesa, decide o no abrir proceso administrativo y de la subsanación voluntaria antes del proceso se evita posibles sanciones o faltas administrativas.

Finalmente, la investigación es original, porque es de naturaleza y origen de las investigadoras, es de su autoría, no es copia fiel de otros trabajos de estudio.

#### **1.4. Limitaciones de la investigación**

Las principales limitaciones encontradas son:

Tiempo, lo cual muchas veces impide el desarrollo de la investigación, para ello se estable un cronograma de trabajo.

Espacial, comprende el área de acción, el tiempo, el año o lugar donde se llevará a cabo.

Recursos, en donde según Ávila (2022), se deja de estudiar un tema por falta de alguna razón, la falta de recursos limita el avance sobre la indagación.

#### **1.5. Delimitación del área de investigación**

De acuerdo con Sabino (1986), la delimitación deberá de efectuarse de acuerdo al lugar, un contexto definido, establecer su alcance”, por lo que la delimitación tiene su tiempo, espacio, y su área de investigación.

**Delimitación del tiempo**

El proyecto, se hará en los meses de abril a agosto del año 2022.

**Delimitación espacial**

El ámbito del espacio, estará comprendida en el año 2021 y 2022

**Delimitación de recursos**

La delimitación de recursos es escasa, los recursos se harán con los aportes propios de cada investigado.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **Antecedentes internacionales**

Como parte de la revisión de la literatura ahora se presentan los antecedentes de este estudio y comenzaremos con los internacionales en donde Costa (2022) la indagación realizada en Ecuador tuvo como fin comprender los primeros casos en la tipificación administrativa sobre la ley de este país, así como el estudio de las normas administrativas a los servidores públicos. En la metodología la perspectiva se sustenta en la investigación pura con nivel conformado por el descriptivo y un esquema adecuado con el no experimental. Se muestra en los resultados que existen ilegalidades de tipo administrativo en los casos supeditados al procedimiento administrativo.

Ovalles (2021) realizó una investigación en Colombia donde tuvo como propósito determinar los principios de legitimidad, ilicitud sustancial y culpabilidad en el ámbito de la razón constitucional en la estimación humana. Su modelo en su tipo se constituyó por el descriptivo, explicativo, propositivo con el enfoque jurídico básico. Los resultados dan a conocer al derecho disciplinario como una regla reguladora en este país, además es una atención superior a los servidores públicos, pasa a ser un sistema normativo de acuerdo con la ley N.º 2000 de 1995, seguida de la ley N.º 734 de 2002 y ley N.º 1952 del año 2019.

Vásquez (2021) en su tesis ejecutada en Ecuador se obtuvo como fin indagar, medir y establecer conductas administrativas sancionadora en relación del mercado de valores. El método usado en su nivel se conformó por el correlacional, su diseño se adecuó con el no experimental-transicional. Las conclusiones a donde se arribó fueron que el pedido del COA trató de alcanzar su unificación en los diversos procedimientos administrativos sancionadores que se presentan en sus instituciones estatales en un solo órgano legítimo, lo cual no se alcanzó ya que cada entidad presenta una realidad distinta a la otra, además de

tener su pertinencia de ley en el mercado de valores en este país norteño.

Espín (2018) en su estudio tuvo como objetivo establecer las primeras facultades administrativas y sancionadoras de la gobernabilidad descentralizada. En la metodología se detalla en un enfoque mixto, de tipo conformado por el básica, nivel se adecuo con el descriptivo, explicativo y de recopilación bibliográfica. Los resultados dieron a conocer las facultades administrativas y sancionadoras que se aplican en los gobiernos autónomos municipales o cantonales. En las conclusiones se precisa que los integrantes del consejo municipal consideran que las facultades normativas deben ayudar a la generación de políticas públicas, para ello, los gobiernos con autonomía brindan mejor competencia normativa de ordenanzas en determinar su competencia en su localidad. De la misma forma, otro punto a destacar es los derechos a los individuos, estimando la presunción de inocencia es una protección reducida sobre la conducta sancionadora originado por el mandato municipal.

Herrera (2018) en su indagación ejecutada en Colombia se adquirió como fin instaurar la validez de la actividad administradora sancionadora de los agentes de trabajo de acuerdo a la ley N.º 1610. El método se detalla en el tipo conformado por el documental, su nivel se constituye por el explicativo, su diseño se adecuo con el no experimental. Se muestra en el resultado que se obtuvieron giran en torno a la revisión de la ley 1610 y Ley 1309, donde se analizó la estructura del Ministerio de Trabajo, sus funciones, el papel de los inspectores de trabajo. En las conclusiones se dieron a conocer que la Ley 1610 no constituye un procedimiento especial para los inspectores de trabajo, ya que la validez del procedimiento sancionatorio se consigue con la aplicación de disposiciones constitucionales, donde se toma en cuenta el procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Montenegro (2017) en su indagación ejecutada en Ecuador se adquirió como fin conocer el desafío de la aplicación en la protección en relación a la independencia, imparcialidad y el proceso sobre la obligación administrativa sancionadora en la libre competencia. En la metodología utilizada se precisa que esta investigación fue cuantitativa, tipo constituido por la básica, aplicada, su nivel constituido por el descriptivo, el diseño conformado por el no experimental, longitudinal. En los resultados se demuestra el análisis de garantías del debido proceso respecto al derecho sancionador y su imparcialidad. Las conclusiones dan a conocer que el derecho de la competencia debe desarrollarse para generar mejores formas para permitir nuevos mercados y con derecho sancionador con la finalidad de regular la libre competencia. Asimismo, precisar que el derecho administrativo tiene un factor preponderante para el derecho de la libre competencia.

#### **Antecedentes nacionales**

En los antecedentes nacionales tenemos a Chimoy (2022) en la investigación el fin fue conocer los efectos que se han generado por la implementación en la exigente obligación administrativa de subsanación facultativa sobre los mecanismos de desempeño de la regla en la SUNAFIL. La metodología es cualitativa y de análisis documental. La población fue de 301 resoluciones que fueron emitidas por los órganos responsables de la entidad. Como resultados se encontró la evidencia de efecto desfavorable que se originan en la implementación eximente lo cual perjudica el marco estratégico de acción de esta organización, por lo cual se formulan medidas que regulen la creación y uso de perspectivas que delimiten la ejecución.

Arévalo (2021) en su investigación tuvo como propósito establecer una protección de responsabilidad administrativa bajo el auxilio de la ley. El método se enfocó en lo cuantitativo, su tipo se conformó por el básica, pero su nivel se constituyó por el correlacional y su diseño se adecuó con el no experimental. La población como el muestreo se basó por 78

ciudadanos expertos del derecho. La técnica como su instrumento se comprendió por la encuesta y el cuestionario. Los resultados derivan en la corrección facultativa de manera previa desde el comienzo de la conducta administrativa sancionadora considerado un atenuante en la obligación según nuestras leyes y que, además, debe contar con tres elementos fundamentales: reparación, oportunidad, voluntariedad.

Pancorbo (2020) en su tesis tuvo como objetivo conocer la conducta administrativa sancionadora es implementado en conexión al origen de la oportuna técnica. El método se enfocó en lo cualitativo, su tipo se conformó por el básica, pero su nivel se constituyó por el correlacional y su diseño se adecuo con el no experimental. Las conclusiones dieron a conocer que en la ordenanza Municipal 481-MDA, existen vacíos legales que trasgreden el comienzo del debido proceso y con mayor detalle al artículo 50 referidos a las eximentes del sistema de corrección, el cual es interpretado por la autoridad competente, pero que no garantizan el estudio del inicio del procedimiento.

Rugel (2020) en su estudio tuvo como finalidad comprender la diferenciación sobre el grado del método administrativo sancionador en 2 municipalidades del Callao. La metodología utilizada corresponde al enfoque cuantitativo, nivel básico, diseño descriptivo comparativo. La población la conformaron 129 servidores públicos de dos municipios. Los resultados dan a conocer un nivel de insatisfacción con respecto al objetivo general en el municipio de Bellavista y la Perla, lo que permite concluir que existen diferencias marcadas en la forma de la realización en la conducta administrativa sancionadora en ambas municipalidades.

Lino (2019) en su investigación tuvo como propósito fijado en la relevancia y la base de la subsanación facultativa. En la metodología se evidencia el uso del enfoque cuantitativo. Los resultados permiten conocer que la enmienda facultativa es de carácter especial. Las conclusiones demuestran la diferencia que existe entre la subsanación

facultativa como un atenuante de modo peculiar a diferencia de la atenuante del compromiso administrativo.

Sinche, (2019) en su investigación tuvo como propósito encontrar si la evaluación de corrección voluntaria es un salvador de compromiso administrativa en el ordenamiento jurídico peruano. La metodología en este estudio está dirigida al enfoque cualitativo. Con respecto a las conclusiones, se detalla que la subsanación voluntaria como un eximente esta desnaturalizada por lo cual, se estaría provocando una incertidumbre en su procedencia cuando el administrado decida formularlo a la entidad encargada de la dirección.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Subsanación voluntaria**

#### **Antecedentes**

En la literatura sobre el concepto de subsanación voluntaria se tiene como antecedente a este constructo lo que en el año 2013 la Ley N° 29325 fue rectificada se acopló la subsanación facultativa en una excepción de la obligación del mandato eficaz en el ámbito ambiental. Con el pasar del tiempo, esta opción absolutoria originado en sector ambiente llegó a ser aplicable a todo procedimiento administrativo, hasta su inclusión definitiva del año 2016 en la Ley 27444.

De esa manera la subsanación voluntaria se llegó a considerar dentro de una categoría de eximente en la responsabilidad administrativa, la cual se encuentra sustentada en el D.L.1272, que modifica el artículo 236 sobre la conocida Ley 27444, cuyo Texto Único Ordenado aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), en donde se recoge esta modificación que está vigente desde el 22 de diciembre de 2016. Esto quiere decir que, si el administrado puede acreditar la subsanación facultativa en el delito cometida previo de ser notificado con la denuncia en los cargos respectivos en el principio del

procedimiento administrativo sancionador, este no será pasible de ninguna sanción.

Mori (2020) sostiene que la sanción tiene una finalidad preventiva, ya que no solo busca castigar o reprimir a la persona que incurre en una conducta prohibida, sino que su propósito es la prevención de la conducta realizada por el administrado. Entonces, la autora marca dos directrices en este concepto planteando la conocida prevención general y prevención especial. En el caso de la primera, esta explica que la sanción está dirigida a disuadir a los ciudadanos que de forma intencional o negligente se encuentren cerca a la infracción. De otro lado, la prevención especial explica la forma de incentivar a la persona infractora para que no vuelva a infringir la norma.

De lo planteado podemos colegir que la subsanación voluntaria está dirigida a motivar el desempeño en las reglas. Pero quiere decir que fomenta el autodomínio por las personas quebrantan la norma de modo que, estas mismas de manera voluntaria, y sin hacer uso del aparato estatal, con los gastos que ello amerita, puedan corregir su conducta. Por lo cual, esta primera parte da a conocer que este eximente busca un propósito precautorio antes que restrictivo, pero al tener agregado la subsanación facultativa como atenuante de la obligación, se estaría reconociendo la restitución del principio de rectitud y que esta se encuentra por encima del interés de dar un castigo a la persona infractora.

### **Concepto**

Según Morón (2017) la subsanación voluntaria forma parte de las condiciones eximentes de responsabilidad de la acción acusatoria como componente de vulneración administrativa realizado con precedencia al respectivo aviso de la acusación de cargos. Dado que, que se advierte claramente que la

configuración la subsanación facultativa, el ciudadano deberá subsanar la acción u omisión que está tipificada como infracción, con la precisión de que sea antes de haber sido notificado con la amonestación en los cargos que originan la conducta administrativa sancionadora.

### **Teorías del delito en relación con la subsanación voluntaria**

En esa misma línea de explicación, ahora pasamos a fundamentar esta noción de subsanación voluntaria a través de las bases teóricas que le dan solidez legal y científica. Partimos de la Hipótesis de la Imprudencia y de una triple originaría la conducta directiva infractora, que piensa que con la interrupción de la directa y la recomposición de sus pertenencias se restablece la legitimidad del derecho legítimo salvaguardado, esto es, con la realización de esta segunda actividad se revoca la antijuridicidad de la infracción. Evidentemente, esto sugiere que estamos valorando la antijuridicidad en dos instantes diferentes: el primero, en el momento en que se produce la infracción, y el otro, en el momento en que intentamos restituir la situación al pasado.

Luego, en ese momento, podemos añadir que la modificación deliberada podrá fundarse en un origen cuatripartito de la falta reglamentaria, como, pongamos por caso, una actividad o un descuido "regular, antijurídico, responsable y culpable", cuando este componente último no esté todavía presente en el momento de la modificación, ya que el diputado, por razones "político-criminales", piensa que viene ser excesivo que se aplique la autorización. La última opción es importante, pero hay que tener en cuenta que se trata de un asunto del tipo Deus ex machina, esto es, un asunto ilegítimo.

Además, se trae a colación que la revisión deliberada depende de la hipótesis de la Directriz Responsiva, ya que es uno de los

mecanismos ligeros, y eso implica, bien dispuesto al tema manejado, que la Organización necesita cumplir con la consistencia previo de requerir disposiciones extremas adicionales como la conclusión o la penalidad; por lo tanto, se complementa impecablemente con la hipótesis de la Equidad Solidaria, que trata de arreglar y socorrer al perjudicado en lugar de respaldar al infractor.

Consideramos, en este sentido, que este tema del dolo es de interés general e importante, ya que los campos a conocer son fluctuantes y complejos. Así, contamos con regulación reglamentaria y regulación procedimental empresarial, todas ellas con sus propios compromisos u obligaciones a satisfacer en la actividad de su capacidad o cargo, que son puntos centrales en este estudio.

### **Eximentes de responsabilidad administrativa**

Según Morón (2019), la eximente de responsabilidad autorizadora es considerada como la absolución de la obligación del culpable de la acción de omisión; es decir, la exoneración del sujeto que responde por la omisión y que puede estar en riesgo por la comisión de la misma. Esto infiere que las condiciones eximentes influyen de forma directa en el uso de una aprobación, ya que son condiciones que impiden la obligación del individuo y, por tanto, desmiente la probabilidad de adjudicar la aprobación que se justa suponiendo que no hubiera condiciones eximentes. En consecuencia, esta inconcebibilidad para desobedecer no debe ser percibida como una dificultad para aplicar alguna otra reacción legítima. Prueba de ello viene ser disposiciones restaurativas, que no presentan una razón reformadora, sino de mejora en la rectitud (Morón, 2019). Luego, a su vez, cuando se aplique una exclusión de la obligación empresarial, ésta se fundará en razones que la rechacen. Sobre esto, Morón (2019)

llama la atención para que el aseguramiento de la obligación será demostrado por la Dirección de Política en vista de la capacidad de una actividad como común, antijurídica y censurable.

Consecuentemente, en el dolo se advierte la presencia de una actividad contraria a la norma a la hora de la comisión del delito (antijuridicidad) y simultáneamente la capacidad de hacerse cargo del comportamiento invasor (delito), diseñándose sobre el tipo de absolución como resultante directa al comité del ilícito normativo que crea la excepción de obligación.

A grandes rasgos, se podría decir que la revisión deliberada se ha consolidado como una exclusión de la obligación a partir del nuevo cambio presentado por la Declaración Reglamentaria No. 1272, que dispone que, cuando el individuo en control haya remediado inesperadamente los impactos en el comportamiento invasivo con anticipación del comunicado sobre los cargos, es decir, previo al comienzo de la metodología de refrendación reglamentaria, esta será una condición para excluir al individuo en control de la obligación gerencial.

### **Eximentes de responsabilidad administrativa por subsanación voluntaria. Elementos de responsabilidad**

El ajuste intencional es un caso especial de eximente de responsabilidad regulatoria, como exclusión de la obligación autorizadora desnaturaliza cada una de las variables vitales para la medición de la habilitación gerencial para el cumplimiento de su fin preventivo; ello asumiendo que ciertamente se considera en su traducción legal que no es uniforme, encontrando lugares que comprenden la directa en "restaurar" ya que esto no infiere el mantenimiento del perjuicio producido frente al culpable.

Asimismo, Morón (2019), determina que toda vulneración es legítimamente subsanable, lo que obstaculiza o impide la

subsana bilidad es la oportunidad o no de cambiar las consecuencias adversas producidas por la vulneración grave, ya que no se repara básicamente dejando de realizar la práctica errónea, sino distinguiendo realmente el daño verdaderamente causado al bien público tutelado y dándole la vuelta.

De igual manera, los directores culpables que conjuren esta exclusión deberán considerar que la conducta será percibida como intencionalmente subsanada cuando ésta no proceda de un comando de la facultad, esto es, no resultaría discrecional suponiendo que exista desde ahora un prerrequisito o proporción remedial de la facultad y otro informe equiparable por el cual se mencione al representado para subsanar la manifestación y descuido calificable como infracción (Morón, 2019).

Además, Torres (2019) explica que el fin es alcanzar la excepción de disciplina por remedio deliberado, se deberían ejecutarse 3 necesidades: (i) que se revise la quebrantamiento, (ii) que el representado no lo hubiesen informado en las imputaciones en su contra, y (iii) que la subsanación se realice de forma deliberada, y que verdaderamente pretenda que para el diseño de la exclusión a la que se hace referencia, no medie el poder directivo a través de un mandato o requisito previo para atender la falta.

Así, la reparación sólo es pertinente como motivo de exclusión de la obligación en el caso de que se realice con éxito de forma dolosa; no deben existir requisitos previos por parte del poder administrativo que soliciten la coherencia con una actividad concreta relacionada con la resistencia. Cabe señalar, no obstante, que la modificación más reciente de la LPAG no impone ninguna restricción a la utilización de la excepción de

responsabilidad por arreglo intencional, siendo de aplicación general para una infracción, cualquiera que sea su naturaleza.

### **Dimensiones de la subsanación voluntaria**

Esta variable de estudio que es la subsanación voluntaria tiene cuatro dimensiones, las cuales pasaremos a describir: En la primera dimensión que son los derechos de los administrados, según Neyra (2020), están presentes los derechos de los gobernados, en donde se cometen ciertos desatinos o faltas en la administración, los cuales de tener un sustento de hecho y derecho, se someten a medidas disciplinarias por inobservancia de funciones u otros tipificados en la parte administrativa, las sanciones administrativas se someten previo proceso administrativo, pero existen mecanismos resolutivos, los mismos que tratan de resolver o subsanar los errores, faltas que se hayan cometido.

En ese sentido, la rectificación voluntaria es un pretexto absolutorio que los dirigidos requieren con cierto lapso de tiempo en los asuntos de los procedimientos sancionadores. Por lo cual, podemos considerar que más que una excusa, alegato o defensa por parte de los implicados es una estrategia, una táctica, una técnica a fin de evadir responsabilidades y conciliarse con las partes, por lo cual el fin es eximir de responsabilidades, evitar daño alguno, revertir el daño, producto de conductas infractoras o infracciones que se hayan cometido. Asimismo, la Ley N° 27444, contempla el procedimiento por medio del D. L. 1272 en los atenuantes de obligación administrativa general y sobre archivamiento del mismo, que precisa: se rechaza sanciones en los administrados a los que hubiera ha lugar, implicados.

La segunda dimensión es el incumplimiento de obligaciones, la cual según el diario El Peruano (2019) la Ley 27444, considera

en el artículo 61 sobre la autoridad administrativa y los administrados, que: los dirigidos, son los individuos jurídicos o naturales que según fuese su apreciación o contexto de tramitación, contribuye en el proceso empleado, su atribución funcionaria, es el empleado en las instituciones que esta en el régimen legítimo y accionando facultades estatales trasladan la instrucción, el inicio, sustanciación, ejecución, resolución y contribuye en la administración sobre las acciones funcionarias. En ese sentido, los funcionarios deben tener capacidad procesal y jurídica para la ejecución de sus derechos. De igual forma, la autoridad funcionaria tiene sus labores y obligaciones que desempeñar dentro del ámbito de su competencia, dirigir de oficio el método, aunque se indica una omisión o error, controlar la eficiencia en las acciones. En tanto la ley citada contempla en el título V, la obligación en la gestión estatal y los trabajadores de servicio considerando las faltas administrativas que podrían desencadenarse en la entidad pública. Por otro lado, cuando no se cumplen con sus deberes se estaría cayendo en el incumplimiento de obligaciones, lo cual trae como consecuencias acciones administrativas, procesos, faltas sanciones, entre otros, por no cumplir con sus funciones. Este incumplimiento es la falta de ejecución de las obligaciones contractuales, cumplimiento defectuoso o cumplimiento tardío, lo cual perjudica el desarrollo de la administración pública.

Con respecto a la tercera dimensión tenemos a las Infracciones subsanables, que describe las transgresiones son corregibles dado que los impactos sobre la seriedad de la obligación o de la falta del deber podrían ser alterados. Así mismo, mediante La Ley N° 27444, mediante D.L. N° 1272, se formalizó algunas modificaciones y luego dio lugar al decreto supremo N° 6-2017-JUS (TUO-LPAG), en ella se incluyó, la subsanación facultativa,

la misma que se debe cumplir antes la acción funcionaria sancionadora, por el cual es estimada como atenuante causal de la obligación funcionaria.

Como resultado de ello los administrados se pueden amparar y tener un incentivo de poder modificar su proceder y encaminarlas para la ejecución del orden legítimo. Evidentemente los administrados tiene un arma legal de poder al acogerse a la subsanación voluntaria y corregir errores que se puedan haber cometido en sus funciones, pero previo a ello se debe tomar en cuenta que los hechos o acciones deben ser antes del inicio del proceso, iniciada el mismo carece de validez legal y administrativa. En ese sentido, el D.S. N° 6-2017-JUS, (TUO-LPAG), determina las siguientes consideraciones de subsanación voluntaria:

Además, se detalla que la acción de subsanar en donde se resalta que la conducta debe revertir la aparente violación de la norma sustantiva que mantiene el transgresor, debe reconducir la actuación del administrado, remover los posibles efectos desfavorables, la rectificación no obtendría como finalidad su eliminación, sino que el responsable fue generado por una fase legítima frente al desempeño de la regla. También, el carácter voluntario es el segundo componente atenuante de obligación funcionaria, considerado como una ejecución libre del dirigido. Ello también incluye su oportunidad que se la brinda al administrado para subsanar errores cometidos. (Decreto supremo N° 6-2017-JUS, (TUO-LPAG).

La cuarta dimensión que es la función supervisora en las municipalidades, en donde se precisa en primer lugar el tema del control, en donde la función supervisora que realiza la Municipalidad es el conjunto de labores orientadas a afirmar que la información resumida y registrada, se realice de acuerdo a las

capacidades técnicas municipales. Por ello, toda la investigación debe ser recopilada y procesada como una forma de control institucional a fin de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar ayuda técnica a las municipalidades.

## **2.2.2. Procedimiento administrativo sancionador**

### **Antecedentes**

Las referencias respecto a la facultad de castigar se tiene lo conformado por las Municipalidades, que se encuentra reconocida por la Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, que fue aceptado por el D.S. N°004-2019-JUS; en donde se señala que las Municipalidades Distritales y la Municipalidad Provincial de la ciudad de Ica están en la capacidad de aplicar sanciones administrativas pecuniarias y no pecuniarias, por medio de un procedimiento administrativo a quien infringe las normativas, disposiciones, ordenanzas municipales y normas nacionales cuyo control es de su Competencia.

En ese sentido, esta investigación se basa en el RASA, procedente en la Función Normativa de la Municipalidad Provincial de Ica y la función Fiscalizadora de las Municipalidades de la ciudad de Ica, tiene como objeto normar y regular la competencia de los órganos en la conducta funcionaria de castigo, del dictado en las Medidas funcionarias, según el CISA de la Municipalidad ciudad de Ica, del ejercicio de la defensa del administrado en su derecho y realización en las sanciones.

El RASA goza de carácter imperativo para la totalidad de los órganos y unidades de la Municipalidad ciudad de Ica. Para las Municipalidades Distritales adecuarán a estas disposiciones, a las funciones y competencias de su estructura orgánica, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

### **Conceptos**

De acuerdo a Maravi (2020) se reconoce al procedimiento administrativo sancionador al conglomerado de acciones y de formas que la administración estatal debe observar el fin de guiar la función en su dominio sancionador y ofrecer protección a los funcionarios. Asimismo, tiene características propias a su naturaleza como también garantías que se vinculan a la prohibición de distintas formas de arbitrariedad.

Además, este procedimiento sancionador se ejecuta ante la detección y constatación de la comisión de una o varias faltas administrativas que son sancionables y pertenecen a la competencia propia del municipio. Es necesario precisar que este procedimiento se encuentra regulado por el RASA y el CISA.

### **Teorías relacionadas con el proceso administrativo sancionador**

La Hipótesis Institucionalista en la Organización es la principal premisa hipotética en vista de los pensamientos de Kant y Hegel, quienes, según Agüero (2007), determinaron que debían mantenerse los cursos institucionales al interior del Estado mediante una organización razonable y exitosa que se enfocara en atender las solicitudes de la ciudadanía. De esta manera, al aludir a la normalización de la organización, acentúa que los factores sociales, monetarios y políticos no pueden interferir en la mejora interna de cada institución, sino que deben fomentarse en líneas libres y enfocadas al servicio de la ciudadanía.

Asimismo, Agüero (2007), complementa al anterior planteamiento que la hipótesis de esta hipótesis busca fortalecer las estrategias y la gestión estatal, pasando por encima de la autoridad pública de turno, ya que los procesos no pueden recomenzarse cada vez que entra otra organización. Suponiendo que se considere significativo, se pueden hacer

mejoras y retrocesos, para ajustarse a los cambios sociales, sin embargo, la premisa, el diseño debe ser algo similar, para posteriormente cumplir con los fines establecidos institucionalmente.

De la misma forma, Shaapera (2013) presenta la posibilidad de Rousseau, como racionalista y estudioso en la hipótesis de la entidad, su forma gubernamental de pensar y especialmente su plan de la hipótesis del acuerdo común, que impactó firmemente en la Transformación Francesa y en la mejora de las hipótesis liberal, moderada y comunista. Eso es lo que él sostenía, uniéndose en sociedad común por medio del acuerdo común y dejando sus privilegios normales, la gente puede protegerse y permanecer libre, sobre la base de que la acomodación al poder de la voluntad general de los individuos todo en todo asegura a la gente contra ser sometida a las voluntades de otros, y además garantiza que ellos, al final del día, obedezcan a la vista del hecho de que ellos son (por lo general) los creadores de la ley. Por otra parte, Rousseau se mostró rotundamente en contra de la posibilidad de que los individuos ejercieran el poder por medio de la comisión de delegados; mejor se sostenía que debían dictar sus normas, lo que realmente eludirá que el mejor Estado se transformara en una sociedad inmensa, así como lo fue Francia en aquel entonces.

También Vargas (2008) considera esta hipótesis y expresa que la hipótesis institucionalista tiende a las partes más notables y profundas de la construcción social. Piensa en los procesos a través de estrategias, incluyendo planes, reglamentos, normas y cronogramas, dispuestos como reglas legítimas para el funcionamiento social. Analiza cómo se elaboran, divulgan, acogen y ajustan estos componentes en la existencia; y cómo entran en decadencia y abandono. A pesar de que el tema

evidente es la fuerza y la solicitud en la actividad pública, los individuos dinámicos de las fundaciones deben ir esencialmente a no exclusivamente al acuerdo y la congruencia, sino además a la lucha y el cambio en los diseños acogedores, y la investigación habitual de la gestión de políticas acentúa la información sobre la historia y la regulación, sin embargo esta metodología institucional se centra en torno a la construcción jerárquica, los objetivos y las normas esenciales. Entonces, en ese momento, se garantizó con mejor servicio en las cuestiones relacionadas con el manejo de la asociación como la designación, el control administrativo, la coordinación y la construcción.

Asimismo, Vargas (2008), llamó la atención sobre el hecho de que la hipótesis institucionalista se ocupa de las partes más profundas y más llamativas del diseño social. Piensa en los ciclos a través de los cuales las estructuras, incluyendo planes, normas, estándares y cronogramas, se configuran como reglas legítimas para la forma social de comportarse. Analiza cómo se elaboran, propagan, asumen y ajustan estos componentes en la realidad; y cómo caen en la decadencia y el abandono. A pesar de que el tema obvio es la confiabilidad y la solicitud en la actividad pública, los individuos dinámicos de los establecimientos deben ir esencialmente no exclusivamente al acuerdo y la similitud, sino además a la lucha y el cambio en las estructuras afines... la investigación habitual de la gestión de políticas hizo énfasis en la información sobre la historia y la regulación, sin embargo, esta metodología institucional se centra en el diseño autoritario, los objetivos y las normas esenciales. En consecuencia, se tuvo muy en cuenta las cuestiones relacionadas con el manejo de la sociedad, el nombramiento, la disposición, la comprobación y la construcción administrativa.

La hipótesis de la habilitación reglamentaria donde Cordero (2012) planteó que la habilitación gerencial surge del estudio de la reglamentación que, así como los privilegios que tiene un residente, también tiene obligaciones, estas obligaciones, cuando no son satisfechas, pueden acarrear asideros de carácter gerencial. Esta hipótesis se ha tendido igualmente dentro de las ciencias gerenciales y de la junta, explícitamente en los estatutos de organización, que sin un rastro de una ejecución suficiente de los mandatos y elementos del trabajador comunitario cae en agujeros regulatorios, presentando las aprobaciones gerenciales al cliente.

En una línea similar de aclaración, Rebolledo (2005) subrayó que las aprobaciones gerenciales son sistemas para mantener la consistencia con la regulación administrativa. Se trata de procedimientos sancionadores de carácter monetario que impone un controlador sin respuesta a un tribunal de gestión. En general, las autorizaciones reglamentarias se aplican a personas y organizaciones que han sido autorizadas a realizar ejercicios dirigidos. Estas autorizaciones tratan de reducir las infracciones que alteran el orden público, las manifestaciones ilícitas relacionadas con el comercio, los pagos atrasados, la destrucción de la ornamentación local, etc. La gnosis de las autorizaciones gerenciales se gesta a partir de la hipótesis de la reglamentación, que en un estándar con la reglamentación romana que forzaba aprobaciones por deficiencias de sus residentes, continúa con este patrón de solicitar y asegurar lo dispuesto para que las redes y órdenes sociales creen reglas internas, que ayuden a empujar hacia adelante.

Carrillo (2008) igualmente trajo a colación que las aprobaciones regulatorias han sido dispuestas como una especie de demostraciones gerenciales, son un componente de poder

unilateral sobre la determinación de opciones en la Organización. Su capacidad de elegir, emplear y autorizar sanciones contra los individuos que abusan de sus normas de solicitud pública. Se utilizan en una región excepcionalmente amplia: en la Regulación Natural, la Regulación Laboral, la Regulación del Desarrollo, la Regulación del Suelo, la Regulación Disciplinaria, etc. Sea como fuere, los principales modelos en este espacio fueron las autorizaciones impuestas por los municipios.

Además, Carrillo (2008) define que las autorizaciones tienen un carácter correccional. Es el caso, sobre todo, de la retirada de subvenciones a residentes que tienen un negocio y no han dado su consentimiento o han cometido un delito. Las autorizaciones pueden aplicarse tanto a elementos legítimos como a personas. De vez en cuando, se aplican a personas que no consideran las opciones de los ejecutivos. Una breve descripción se puede hacer con estas palabras: los asentimientos directivos son las manifestaciones que la Organización pone en práctica sin antes asegurarse, de vez en cuando para exponer, la solicitud reglamentaria.

Avanzando con la auditoría y la investigación de la composición, procedemos a describir la pieza del método de aprobación reguladora variable, donde Crissien (2005) demostró que las estrategias gerenciales son significativas a la vista del hecho de que dan una reunión de directrices en las cuales se representa una entidad. Asimismo, contribuyen a determinar su autenticidad en la actividad sobre los directivos garantizando el uso en las normas y determinaciones del consejo se haga de forma objetiva, fiable y justa. Por último, contribuyen en proteger que los administradores vienen ser considerados consientes en las determinaciones que se aparten en los métodos.

Del mismo modo, Guzmán (2016) señala que el poder endosante, de la gestión política, tiene la capacidad de reprender a los controlados por la comisión de ilícitos dentro del sistema legítimo, de modo que la metodología regulatoria global dirige explícitamente los puntos de corte y las seguridades recogidas de la regulación penal.

En tal dirección Morón (2017) trajo a colación que el poder refrendario ajusta una habilidad correlativa de los ejecutivos importante para reforzar y abordar de manera suficiente la consistencia con la solicitud del método regulatorio en búsqueda del interés público, y sin embargo asumir las reglas normales de base para que cada uno de los especialistas gerenciales que aplican sanciones por infracciones sobre lo dirigido no se conviertan en erráticos no legítimos de un estado basado en la legitimación popular.

Después de haber revisado los conceptos que diversos autores ofrecen sobre el proceso administrativo sancionador es necesario precisar que este proceso es el grupo de acciones y formalismos que se presentan en la administración pública y que permite conducir la práctica de su dominio penalizador y ofrecer protección a los responsables, como tal presenta características innatas a su condición, debido a la protección conectada sobre la prohibición de alguna manera de injusticia.

Asimismo, la acción correctora surge frente a la detección y comprobación de la comisión de faltas administrativas que son sancionables y que pertenecen a la competencia del municipio. Este proceso se encuentra regulado por el RASA y el CISA. Además, su relación al ámbito de aplicación del RASA Y CISA, se encuentra establecido en todas las situaciones que se incumplan las normativas en donde las Municipalidades tengan competencia sancionadora de acuerdo a la competencia

territorial de la Municipalidad de la ciudad de Ica, estando frente a la ejecución necesaria en general para los individuos jurídicos y naturales que realice una o más infracciones, a pesar de que su residencia se ubique fuera de la Provincia de Ica.

### **Órganos y etapas del Procedimiento Sancionador**

#### **Órgano de Supervisión y sus funciones**

Este órgano es el responsable de cumplir con el propósito de vigilar, dirigir y testear el cumplimiento de las condiciones legales, además de corroborar la eficiencia y la aplicación de los procesos documentados dirigido a ofrecer garantías sobre los objetivos que responden a la protección del bienestar y el medio ambiente en correspondencia a las normas impuestas. Para la Municipalidad Provincial de Ica lo conforma la Sub Gerencia de Control Ambiental y Salubridad, La Sub Gerencia de Áreas Verdes y Ornato. Este Órgano Supervisor cumple con la función de supervisión por medio de los supervisores.

En el ámbito de los poderes del Jefe, descubrimos que éste exige a las entidades reguladas la transmisión de archivos que incluyen libros de contabilidad, solicitudes, recibos, comprobantes de pago, registros electrónicos y atractivos relacionados con la ejecución de los compromisos auditables del partido dirigido. Asimismo, se piensa en todos los datos esenciales para la consistencia de las diligencias de gestión, que deben presentarse en el plazo y la estructura establecidos en las directrices de Bienestar y Supervisión Ecológica.

En la misma forma, el Supervisor tiene que determinarse y detallar la enunciación a los ciudadanos que logren ofrecer datos importantes para el proceso de supervisión realizado. Asimismo, pretender la colaboración de peritos y/o diversos profesionales que tengan especializaciones para el desarrollo de acciones con mayor nivel de precisión. Solicitar documentación en copia de

los archiveros tanto físicos como electrónicos que resulte relevante para el cumplimiento de los propósitos propios de la supervisión.

De la misma forma, este órgano tiene que ejercer sus funciones con diligencia y responsabilidad, considerando los recursos indispensables para conseguir los medios probatorios adecuados que puedan sustentar los actos que han sido verificados en el proceso de supervisión, si así correspondiera. Para ello, el Supervisor tiene que identificarse en todo momento haciendo uso de su credencial correspondiente, lo que le permitirá ejecutar el estudio y valorar la información que abarque datos conectados a la fiscalización.

#### **Órgano de Instrucción y sus funciones.**

Estos Órganos son los responsables del cumplimiento de supervisiones, fiscalizaciones, inspecciones o acciones de oficio como multidisciplinarios que conllevan a comprobar la realización de la normativa del municipio en tópicos de competencia, leyes o compromisos que han sido adquiridos en presencia de la autoridad representativa del municipio y dar inicio al procedimiento sancionador tomando en cuenta que la fiscalización y sanción están facultadas a las entidades locales en sus competencias y responsabilidad.

Con respecto a la constitución de los Órganos de Control, estos se conforman según sus competencias y funciones a cumplir; por ejemplo, Sub Gerencia de Obras Privadas, la Subgerencia de Seguridad Pública y Policía Municipal y Catastro por mencionar algunos. Sobre ello, es necesario precisar que la Policía Municipal, el personal de serenazgo y el agente Municipal de Huacachina, también cumplen con la función de fiscalización, así como control y supervisión en colaboración de los otros órganos instructores.

Dentro de las funciones de este Órgano se muestra el plan, ejecución, organización y medición en los hechos de inspección, fiscalización y supervisión. De su misma forma el coordinar acciones que supervisen, fiscalicen e inspecciones cuando esto sea necesario, con las diversas organizaciones públicas competentes y las áreas del Municipio al cual corresponda. Atender las denuncias que han sido presentadas por incumplimiento de la orden municipal competente y entregar copia del acta de evaluación, Fiscalización o del Acta de Control, según corresponda, al responsable al concluir el procedimiento de control, estableciendo una forma transparente y puntual el aviso que detalla el responsable.

### **Órgano Decisor y sus funciones**

Por lo que corresponde en la Municipalidad Provincial en la región Ica, conformado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, la Gerencia de Transporte. Sobre ello, se precisa que cada Municipalidad Distrital de la provincia de Ica designa su órgano decisor.

En relación a la definición de Órganos Decisores se precisa que estos son los responsables de analizar, evaluar y sistematizar los actuados por los Órganos de Instrucción y de brindar una resolución de sanción administrativa que esté debidamente motivada y esta se conoce como resolución de multa administrativa que se acompaña de informes técnicos y de ley que conlleve a la aplicación de la sanción o a la toma de decisión de archivamiento del proceso administrativo sancionador. Asimismo, debe resolver la demanda de revaluación y elevar el acto de instancia al principal legítimo inmediato.

Dentro de sus funciones encontramos la evaluación del informe final de instrucción junto con el proyecto de Resolución y el cumplimiento de las acciones complementarias que se consideren pertinentes. Asimismo, el notificar el informe Final de Instrucción al supuesto infractor ofreciéndole 5 días para que pueda elevar su descargo. Este descargo debe ser evaluado dentro del plazo estimado. Otra función a cumplir es la de difundir la Resolución de Castigo Funcionario o de archivamiento si así correspondiese.

### **Órgano de Ejecución y sus funciones**

Este Órgano es el encargado de medidas para poder ejecutar la Resolución de Castigo Administrativo. Para la Municipalidad de la ciudad de Ica el Órgano de Ejecución de las Resoluciones de Sanción Administrativa está conformado por: La Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, y la Gerencia de Desarrollo Social. Es necesario precisar que las Municipalidades Distritales eligen su órgano de ejecución de sus Resoluciones de Sanción Administrativa, considerando sus competencias y funciones. Además, este Órgano de las medidas inmediatas puede dar dictamen en alguna de las bases en la acción sancionador.

En parte nos referimos al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de la ciudad de Ica, es SAT-ICA, en donde cada Municipio Distrital elige sus ejecutores coactivos. Dentro de sus funciones se destaca que será responsable a través de la vida coactiva de la ejecución y cumplimiento de las sanciones que han sido impuestas mediante Resolución de Castigo Funcionario en la persona infractora se ha negado a cumplir, cuando la resolución

de castigo funcionario ha tomado la condición de decisión consentida ofrecida en instancias administrativas.

Dentro de las funciones se destaca el programar, coordinar, direccionar y realizar en dirección de realización necesaria las responsabilidades que son de condición pecuniarias de dar y las condiciones no pecuniarias de no hacer o hacer, que se encuentran en detalle en las Resoluciones de Sanción Administrativa. Asimismo, cobrar multas administrativas y la cantidad resultantes del costo por la aceptación de las medidas para que se cumpla forzosamente las sanciones.

### **Dimensiones de la variable proceso administrativo sancionador**

Se toma como antecedente teórica lo descrito en las líneas previas, pasamos a describir las dimensiones de la variable procesos administrativo sancionador tenemos a la primera dimensión que son las sanciones e infracciones en donde la Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, admitir el D.S. N°004-2019-JUS; determina que la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Ica presentan la potestad en aplicar sanciones administrativas pecuniarias y no pecuniarias, por medio de un proceso en el ámbito administrativo a quienes falten a las normas, disposiciones, ordenanzas municipales y normas nacionales cuyo control se encuentra en su Competencia.

En ese sentido, el incumplimiento total o parcial de la normativa municipal, leyes o acuerdos que han sido adquiridos con la presencia de la autoridad municipal y que sé que descubren precisamente tipificadas en el CISA, constituyen infracción administrativa y esto es un efecto legitimo funcionario que se deslinda de la comprobación en la dirección de un comportamiento va en contra sobre el sistema en la

administración municipal, lo cual se formaliza con la Resolución de Castigo Funcionario, con el propósito esta conducta infractora continúe desarrollándose en agravio de la seguridad pública, el bien común, el cuidado medio ambiental y la salud de todos los ciudadanos y/o de conseguir la reposición al momento previo al de su comisión complementariamente.

La falta en el mandato municipal por su carácter imperativo, genera la imposición de sanciones que se especifican en el CISA de las Municipalidades de la provincia de Ica, independientemente en las acciones judiciales que pudieran iniciarse por la obligación penal o civil que hubiera sido cuando corresponda, sin daño en lo comprendido en el TUO de la Ley N°27444.

Para la segunda dimensión que son las acciones y operativos de acuerdo a la Ley N.º 27972, se indica que el diseño es estudiar, dictaminar, verificar, obligar a autorizar y hacer las aprobaciones solicitadas. Este sistema es realizado por veedores y monitores en cada uno de los medios; esta técnica es de quehacer, se comienza por medio en la constatación del quebrantamiento o en la objeción local, el método autorizatorio sigue por unas fases, por ejemplo, avisar al transgresor, dar tiempo para continuar con el quebrantamiento, en caso de que se pase por alto, se inician los asentimientos y requerimiento del equivalente.

En la tercera dimensión, imposición a las sanciones según la Ley N.º 27972, se define que, al encontrarse las afectaciones, se obligan multas y asentimientos, para lo cual se produce una meta de aprobación, donde se despacha cada una de las informaciones y sutilezas de la afectación y autorización, seguido de aviso y tiempos de corte para ejecutarse. Cuando se impone la multa o la conformidad, el infractor puede acogerse a

las ventajas concedidas por el distrito, como una rebaja de la mitad de la multa si se paga en un plazo de 15 días hábiles.

Por fin, la cuarta dimensión es la ejecución de sanciones y en base a la Ley N.º 27972 que constituye el último escalón del referido proceso de autorización reglamentaria y en el caso de que el infractor persista en la infracción, y se hayan excusado diferentes procesos, tales como los pedidos, el requerimiento es de carácter coercitivo, y es completado por las directrices de la circunscripción.

### **2.3. Marco conceptual**

#### **Administrados**

Según el diario oficial El Peruano (2019), son sujetos naturales o jurídicos que alguna sea su cuantía o hecho administrativo, contribuye en la técnica sobre la función de los responsables.

#### **Carácter voluntario**

Indispensable, consiste el segundo elemento que se exigen de responsabilidad administrativa, es la acción libre del administrado, para subsanar errores cometidos (Decreto supremo N° 6-2017-JUS, (TUO-LPAG).

#### **Incumplimiento de obligaciones**

Inexactitud de su realización por un lado de sus deberes contractuales, ejercicio incompleto, cumplimiento tardío. (Ley del procedimiento administrativo general, Ley 27444).

#### **Infracciones subsanables**

Son Remediables constantemente y que los impactos de la presunción de obligación en la falta del deber. (Decreto Legislativo N° 1272).

#### **Órgano instructor**

El órgano instructor cambia de acuerdo al campo de acción o temática realizada en las instituciones, en una amonestación el órgano instructor, el que sanciona es el jefe inmediato, recursos humanos, la ley del

Servicio civil, El jefe inmediato es quien impone la sanción y quien la oficializa (Ley 30057,2014).

#### **Órgano Sancionador**

Es la dependencia natural de la oficina del especialista, dirige el periodo de autorización de la metodología avaladora en su etapa más memorable, coordinada por al menos un jefe autorizante, ordenan el peso de los procedimientos.

#### **Órgano instructor**

Dependencia natural de la Oficina del Especialista, se ocupa de dirigir la etapa de formación de la metodología autorizatoria en su etapa más memorable, coordinada por al menos un jefe autorizador, se encarga de resolver el peso procedimental.

#### **Órgano Sancionador**

Dependencia natural del gabinete del especialista que dirige el período autorizatorio de la metodología autorizadora en su etapa más memorable, constituida por al menos un jefe autorizatorio.

#### **Subsanación voluntaria**

El recurso deliberado es un pretexto de desistimiento que suele ser invocado por los grupos que se dedican a la metodología de apoyo a la gestión (Neyra, 2020).

#### **Supervisión**

Conjunto de acciones orientadas a asegurar que la información recopilada y registrada, se realicen de acuerdo a las capacidades técnicas municipales. (Ley Orgánica de municipalidades, N.º 27972).

### **2.4. Formulación de la hipótesis**

#### **2.4.1. Hipótesis general**

Existe relación entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador influye en el órgano instructor de la Municipalidad Provincial de Ica, 2021.

#### **2.4.2. Hipótesis específicas**

Existe relación existe entre el derecho de los administrados y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

Existe relación existe entre el incumplimiento de las obligaciones y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

Existe relación existe entre las infracciones subsanables y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

Existe relación entre la función supervisora y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Diseño metodológico**

#### **3.1.1. Tipo de investigación**

La metodología de la investigación es de suma importancia, nos enseña, dirige, procesa, ordena las secuencias o pasos a seguir, permite planificar las actividades y secuencias a seguir en el proceso. Esta indagación es de tipo conformado por la pura o básica para Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), busca el progreso científico y propuestas nuevas, tanto teóricas como doctrinarias.

#### **3.1.2. Nivel de investigación**

El nivel es descriptivo-correlacional, en donde Alayza et al. (2013) señala que se describe los hechos, sucesos o acontecimientos ocurridos en el entorno social, en las instituciones, localidades, comunidades, es correlacional porque, se verificará la correlación de los factores.

#### **3.1.3. Diseño**

El diseño es transeccional en donde Hernández et al. (2010) señala que este diseño conocido también como transversal busca reunir la información en un solo tiempo y momento. Su propósito era lograr la descripción de las variables y analizar la relación o influencia en un determinado plazo.

#### **3.1.4. Método**

En este estudio se utilizó el método deductivo el cual según Bernal (2014) está dirigido a obtener conclusiones de forma general de tal forma que se consigan explicaciones particulares. Este método da inicio con un proceso analítico en las leyes, postulados, principios, etc., que son de ejecución general y una verificada realidad para luego ser aplicados en eventos o soluciones particulares.

### **3.2. Población y muestra**

## **Población**

Hernández et al. (2014), sostienen que la población es la reunión de todos que corresponden con algunas características comunes que son objeto de análisis. En este caso la población es censal, entendiendo que es el total de las unidades de análisis que han sido consideradas para la investigación. por lo cual, se entiende que, si el universo tiene N componentes, la población censal cuyo grupo es a 65.

## **Muestra**

De acuerdo a lo mencionado en el acápite anterior en la presente investigación se trabajó con una población censal = 65

SUBSANACIÓN VOLUNTARIA Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 2021

**Criterios de inclusión:** Formaron parte de la población censal los conductores de establecimiento comerciales en un total de 65, pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Ica

**Criterios de exclusión:** No forman parte de la población los conductores de establecimiento comerciales de otras Municipalidades que no pertenezcan a la Municipalidad de Ica.

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.3.1. Técnicas**

Se utilizó a la encuesta, en donde Hernández et al. (2014) precisan que es una técnica que permite el recojo de la información en donde se logra evidenciar practicidad, versatilidad y con un propósito marcado respecto a la data.

#### **3.3.2. Instrumentos**

Para esta investigación se usó el cuestionario, que, Carrasco (2007) lo considera un recurso apropiado para analizar las ideas de las personas en relación a un tema determinado. Además, se precisa el uso de cuestionamientos y aspectos críticos en su desarrollo.

### **Ficha técnica del instrumento para medir la subsanación voluntaria**

**Nombre del Instrumento:** Cuestionario

**Autoras:** Gloria De la Borda Figari - Luz Alejandra, Rivas Plata Uribe

**Aplicación:** la aplicación será de forma virtual

**Duración:** 30 minutos.

**Objetivo:** Determinar la relación que existe entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad Provincial de Ica – 2021

**N.º de ítems:** 20

**Escala:** De acuerdo (1); En desacuerdo (2); Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3); Totalmente en desacuerdo (4); Totalmente de acuerdo (5).

**Tabla 1**

*Valoración de la subsanación voluntaria*

1	2	3	4	5
De acuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Totalmente de acuerdo

### **Ficha técnica del instrumento para medir el proceso administrativo sancionador**

**Nombre del Instrumento:** Cuestionario

**Autoras:** Gloria De la Borda Figari - Luz Alejandra, Rivas Plata Uribe

**Aplicación:** la aplicación será de forma virtual

**Duración:** 30 minutos.

**Objetivo:** Determinar la relación que existe entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad Provincial de Ica – 2021

**N.º de ítems:** 20

**Escala:** De acuerdo (1); En desacuerdo (2); Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3); Totalmente en desacuerdo (4); Totalmente de acuerdo (5).

**Tabla 2**

*Valoración del proceso administrativo sancionador*

1	2	3	4	5
De acuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Totalmente de acuerdo

**Validez**

De acuerdo con Hernández et al. (2014), la validez consiste en el proceso de medición que es aplicado a las variables. Esto se realiza con la validación de juicio de expertos quienes realizan una revisión exhaustiva sobre las características que tiene los ítems e indicadores que se buscan valorar.

**Tabla 3**

*Expertos que validaron el cuestionario de subsanación voluntaria*

Expertos	Grado	Resultado
Corpus Tomas, Sergio Adolfo Alexander	Magíster	Aplicable
Pisconte Padilla, Oscar Paul	Magíster	Aplicable

Ochoa Maldonado,  
Julio Cesar

Magíster

Aplicable

*Nota.* La fuente se obtuvo de los certificados de validez del instrumento

**Tabla 4**

*Expertos que validaron el cuestionario de proceso administrativo sancionador*

Expertos	Grado	Resultado
	Magíster	Aplicable
	Magíster	Aplicable
	Magíster	Aplicable

*Nota.* La fuente se obtuvo de los certificados de validez del instrumento

**3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

Para el procesamiento de la información se procedió con la aplicación de los cuestionarios para cada variable, ambos de escala Likert con respecto a la subsanación voluntaria y el proceso administrativo sancionador. Estos cuestionarios han sido conformados al formato de formulario de Google por la situación de post pandemia que estamos viviendo en estos tiempos. Luego de ello los datos se consolidaron haciendo uso del software Microsoft Excel y la aplicación informática SPSS Versión 26 que permite la elaboración de tablas y gráficos al rango y nivel comprendido en cada factor y dimensión; al final se ejecutó la contrastación de hipótesis para la correlación, estableciendo 5% como nivel de significancia.

**3.5. Aspectos éticos**

La ética, la moral, la axiología es la base principal en el desarrollo de la investigación, no puede ser copia o plagio de las bases teóricas o de otros trabajos de investigación, es original, y de ser necesario se

redactará una declaración jurada de autenticidad y ser sometidas a procesos administrativos de ser el caso, el trabajo es de nuestra autoría.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Resultados

#### Estadística descriptiva

**Tabla 5**

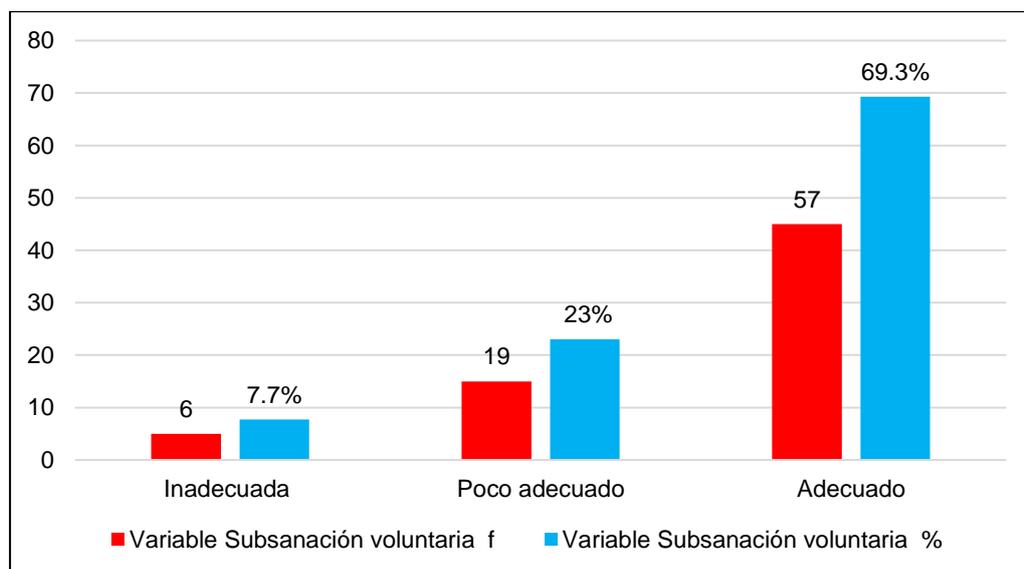
*Resultados de subsanación voluntaria*

Niveles	Variable subsanación voluntaria	
	f	%
Inadecuada	6	7.7
Poco adecuada	19	23.0
Adecuada	57	69.3
Total	82	100.0

*Nota.* f = Frecuencia absoluta

**Figura 1**

*Variable subsanación voluntaria*



Se observó que los encuestados contestaron en la subsanación voluntaria 7.7% indican inadecuada, 23% indican poco adecuado y 69.8% indican que es adecuado. Vario de los encuestados indican que la representación es adecuada en la subsanación voluntaria, por lo se

estima que la mayoría considera que el nivel de la subsanación voluntaria es de categoría adecuado.

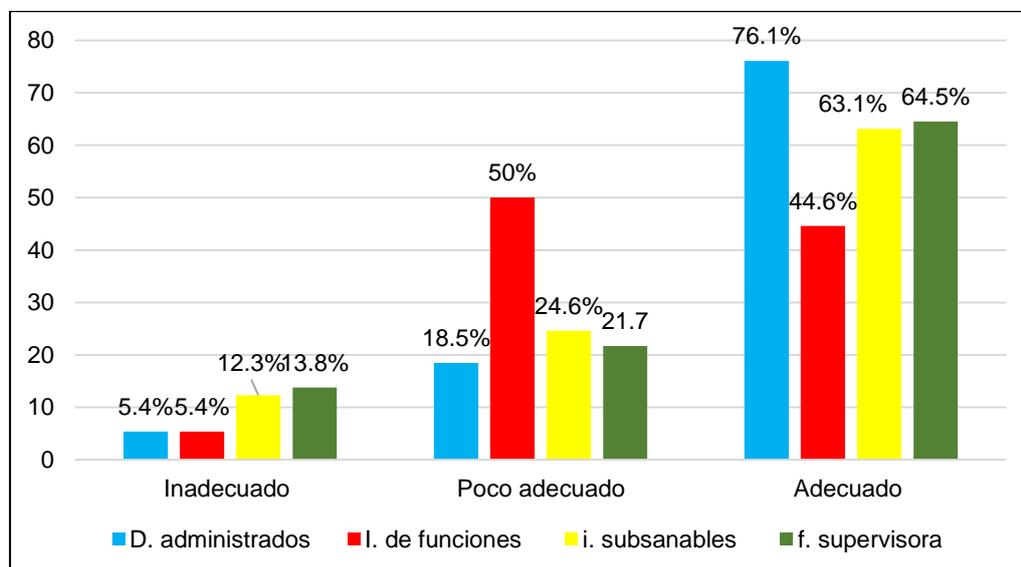
**Tabla 6**

*Distribución de frecuencias de las dimensiones de la variable subsanación voluntaria*

Niveles	Derechos de los administrados		Incumplimiento de funciones		Infracciones subsanables		Función supervisora	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Inadecuado	6	5.4	4	5.4	10	12.3	11	13.8
Poco adecuado	19	18.5	41	50.0	20	24.6	18	21.7
Adecuado	57	76.1	37	44.6	52	63.1	53	64.5
Total	65	100	82	100	82	100	82	100

**Figura 2**

*Dimensiones de la variable subsanación voluntaria*



Se observó que de 82 personas encuestadas indicaron que subsanación voluntaria en la dimensión derechos de los administrados 5.5% es inadecuado, 18.5% poco adecuado y 76.1% indican adecuado. En la dimensión incumplimiento de funciones 5.4% refieren inadecuado, 50. %

indican poco adecuado 44.6% indican adecuado. En la dimensión infracciones subsanables 12.3 % indican inadecuado, 24.6% indican poco adecuado, 63.1% es adecuado y en la dimensión función supervisora, 13.8% inadecuado, 21.7% poco adecuado y 64.5% es adecuado para los encuestados. Finalmente es adecuado en la variable y es predominante en las dimensiones.

**Tabla 7**

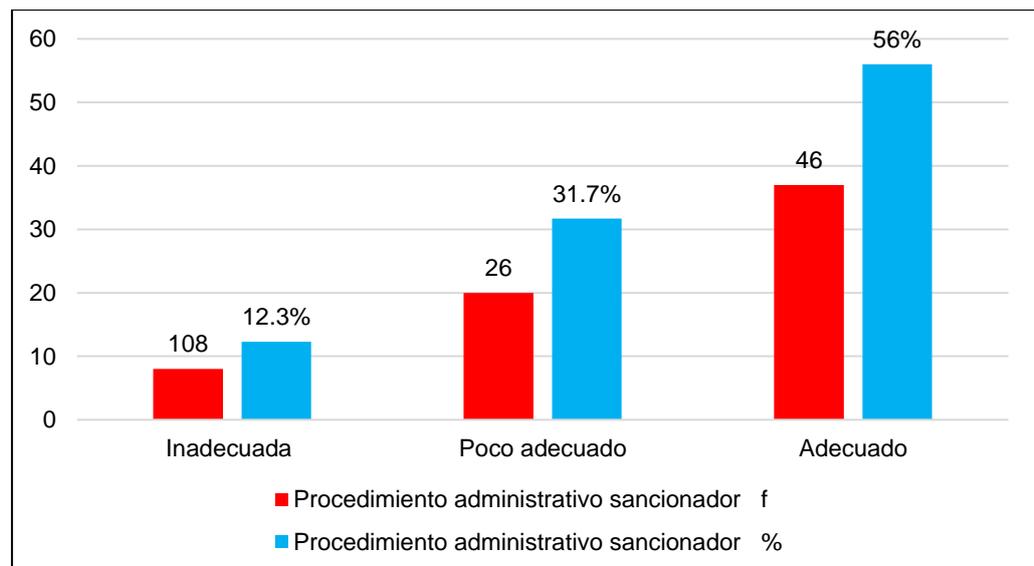
*Resultados del procedimiento administrativo sancionador*

Niveles	Variable procedimiento administrativo sancionador	
	f	%
Inadecuada	10	12.3
Poco adecuada	26	31.7
Adecuada	46	56.0
Total	82	100.0

*Nota.* f = Frecuencia absoluta

**Figura 3**

*Variable procedimiento administrativo sancionador*



Se indago a 82 personas que contestaron en la variable procedimiento administrativo sancionador, el 12.3% indican que es inadecuado, el 31.7% es poco adecuado y el 57% indican que es adecuado. Por lo que se aprecia que en su mayoría los encuestados consideran que el nivel es adecuado mayoritariamente.

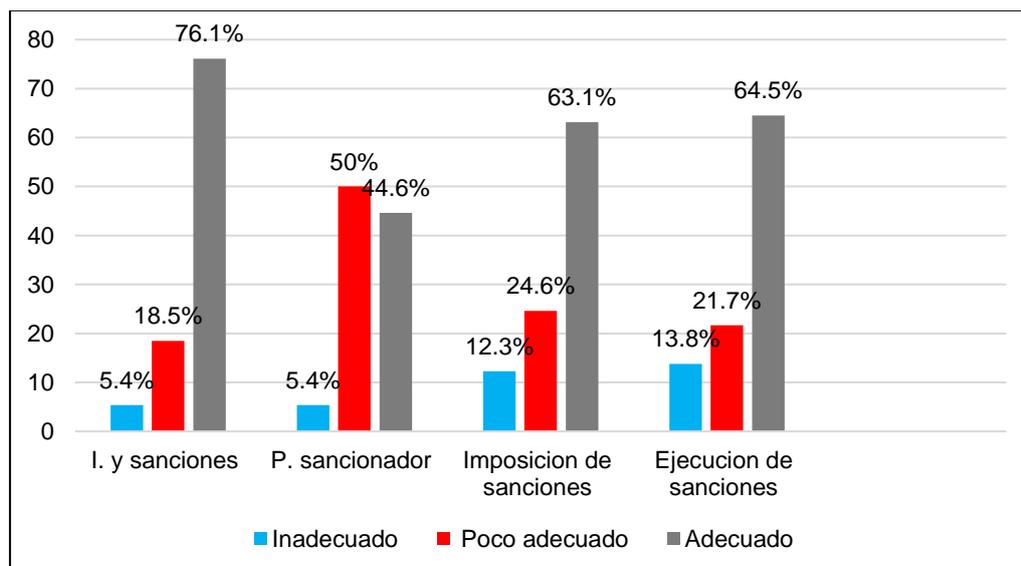
**Tabla 8**

*Distribución de frecuencias de las dimensiones de la variable procedimiento administrativo sancionador*

Niveles	Infracciones y sanciones		Procedimiento sancionador		Imposición de sanciones		Ejecución de sanciones	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Inadecuado	4	5.4	4	5.4	10	12.3	11	13.8
Poco adecuado	15	18.5	41	50.0	20	24.6	17	21.7
Adecuado	63	76.1	37	44.6	52	63.1	54	64.5
Total	82	100	82	100	82	100	82	100

**Figura 4**

*Dimensiones de la variable procedimiento administrativo sancionador*



Se observó que de 82 personas encuestadas que contestaron en la variable procedimiento administrativo sancionador en la dimensión infracción y sanciones, 5.4% refieren inadecuado, 18.5% poco adecuado y 76.1% indican adecuado. En la dimensión procedimiento sancionador 5.4 % es inadecuado, 50% indican poco adecuado 44.6% indican adecuado y en la dimensión imposición de sanciones 12.3 % indican inadecuado, 24.6% indican poco adecuado ,63.1% es adecuado. En la dimensión ejecución de sanciones,13.8% inadecuado,.21.7% poco adecuado, y 64.5% es adecuado para los encuestados. Finalmente, adecuado en la variable y es predominante las dimensiones.

#### Prueba de normalidad

Ho = los datos si provienen de una distribución normal  
H1 = Los datos no provienen de una distribución normal  
A = 0,05

#### Tabla 9

*Pruebas de normalidad del Kolmogórov-Smirnov para las variables subsanación voluntaria y procedimiento administrativo sancionador*

	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Subsanación voluntaria	,876	82	,000	,522	92	,000
Procedimiento administrativo sancionador	,858	82	,000	,553	92	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Los resultados del contraste de normalidad mediante Kolmogórov-Smirnov para muestras mayores a 50 indican que el nivel de significancia

fue de 0,00 para las variables subsanación voluntaria y procedimiento administrativo sancionador por lo que no se cumple con el criterio de normalidad por tanto el método es no paramétrico. Por lo que se utilizara la prueba no paramétrica coeficiente de correlación de Spearman.

### Prueba de hipótesis

H0 = No Existe relación significativa entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

HG = Existe relación significativa entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

Regla de decisión:

Si sig.  $\leq$  0.05 se rechaza Ho

Si sig.  $>$  0.05 no se rechaza Ho

**Tabla 10**

*Prueba de correlación del coeficiente de Rho de Spearman*

				Subsanación voluntaria	Procedimiento administrativo sancionador
Rho de Spearman	Subsanación voluntaria	Coeficiente de correlación	de	1,000	,842**
		Sig. (bilateral)		.	,000
	Procedimiento administrativo sancionador	Coeficiente de correlación	de	,842**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		82	82

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la prueba estadística del coeficiente de Rho de Spearman muestran que para sus valores 0.842 lo que demuestra correlación positiva fuerte entre las variables subsanación voluntaria y

procedimiento administrativo sancionador, de la misma manera la significancia bilateral es 0.000 para ambas variables, lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Por lo que se concluye que existe relación significativa entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

### Contrastación de la Hipótesis específica 1

**H0** = No existe relación significativa entre el derecho de los administrados y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

**H1** = Existe relación significativa entre el derecho de los administrados y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

Regla de decisión:

Si sig.  $\leq$  0.05 se rechaza Ho

Si sig.  $>$  0.05 no se rechaza Ho

### Tabla 11

*Prueba de correlación del coeficiente de Rho de Spearman entre la dimensión derecho del administrado y procedimiento administrativo sancionador*

		Derecho del Procedimiento administrado administrativo sancionador	
Rho de Spearman	Derecho del administrado	Coeficiente de correlación	de 1,000 ,847**
		Sig. (bilateral)	. ,000
		N	82 82
	Procedimiento administrativo sancionador	Coeficiente de correlación	de ,847** 1,000
		Sig. (bilateral)	,000 .

---

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la prueba estadística del coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzan el valor de 0.847 lo que indica correlación positiva fuerte en la dimensión derecho del administrado con el procedimiento administrativo sancionador, de la misma manera la significancia bilateral es 0.000 para ambas, lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Por lo que se concluye que hay conexión significativa entre el derecho de los administrados y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

### **Contrastación de la Hipótesis específica 2**

**H0=** No existe relación significativa entre el incumplimiento de las obligaciones y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

**H1 =** Existe relación significativa entre el incumplimiento de las obligaciones y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

Regla de decisión:

Si sig.  $\leq$  0.05 se rechaza Ho

Si sig.  $>$  0.05 no se rechaza Ho

### **Tabla 12**

*Prueba de correlación del coeficiente de Rho de Spearman entre la dimensión Incumplimiento de las obligaciones y procedimiento administrativo sancionador*

---

	Incumplimiento de obligaciones	Procedimiento las administrativo sancionador
--	--------------------------------------	---

---

Rho de	Incumplimiento de las obligaciones	Coeficiente de correlación	de	1,000	,261*
		Sig. (bilateral)	.	.	,018
		N	82	82	
Spearman	Procedimiento administrativo sancionador	Coeficiente de correlación	de	,261*	1,000
		Sig. (bilateral)	.	,018	.
		N	82	82	

\*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Los resultados de la prueba estadística del coeficiente de correlación de Rho de Spearman muestran que para sus valores 0.261 lo que demuestra una correlación positiva baja entre la dimensión incumplimiento de las obligaciones y procedimiento administrativo sancionador, de la misma manera la significancia bilateral es 0.018 para ambas, lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Hay conexión significativa entre el incumplimiento de las obligaciones y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

### **Contrastación de la Hipótesis específica 3**

**H1=** No existe relación significativa entre las infracciones subsanables y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021

**H2=** Existe relación significativa entre las infracciones subsanables y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021

Regla de decisión:

Si sig.  $\leq$  0.05 se rechaza Ho

Si sig.  $>$  0.05 no se rechaza Ho

### **Tabla 13**

*Prueba de correlación del coeficiente de Rho de Spearman entre la dimensión infracciones subsanables y el procedimiento administrativo sancionador*

		Infracciones subsanables	Procedimiento administrativo sancionador
Rho de Spearman	Infracciones subsanables	Coeficiente de correlación	de 1,000 ,636**
		Sig. (bilateral)	. ,000
		N	82 82
	Procedimiento administrativo sancionador	Coeficiente de correlación	de ,636** 1,000
		Sig. (bilateral)	,000 .
		N	82 82

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la prueba estadística del coeficiente de correlación de Rho de Spearman muestran que para sus valores 0.636 lo que demuestra una correlación positiva media entre la dimensión infracciones subsanables y procedimiento administrativo sancionador, de la misma manera la significancia bilateral es 0.000 para ambas, lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Hay conexión significativa entre las infracciones subsanables y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

#### **Contrastación de la Hipótesis específica 4**

**H0 =** No Existe relación entre la función supervisora y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021

**H1** = Existe relación entre la función supervisora y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021

Regla de decisión:

Si sig.  $\leq$  0.05 se rechaza Ho

Si sig.  $>$  0.05 no se rechaza Ho

**Tabla 14**

*Prueba de correlación del coeficiente de Rho de Spearman entre la dimensión función supervisora y el procedimiento administrativo sancionador*

			Función supervisora	Procedimiento administrativo sancionador
Rho de Spearman	Función supervisora	Coeficiente de correlación	1,000	,621**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	82	82
	Procedimiento administrativo sancionador	Coeficiente de correlación	,621**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	82	82

\*\* La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la prueba estadística del coeficiente de correlación de Rho de spearman muestra que para sus valores 0.621 lo que demuestra una correlación positiva media entre la dimensión función supervisora de la subsanación voluntaria y procedimiento administrativo sancionador, de la misma manera la significancia bilateral es 0.000 para ambas, lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Hay conexión significativa entre función supervisora y el procedimiento

administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

## **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Discusión**

En el presente trabajo de investigación que tiene como objetivo principal determinar la relación que existe entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021, para la reunión de datos se utilizó un formulario de Google, donde se aplicó dos encuestas de 20 ítems, con escala Likert, la metodología empleada fue estudio de enfoque cuantitativo de nivel descriptivo correlacional, de corte transversal. Los resultados del procesamiento de datos se presentan en tres aspectos que son los siguientes: resultados descriptivos, resultados inferenciales y antecedentes del estudio.

Los resultados descriptivos en relación a la variable subsanación voluntaria los entrevistados respondieron que 69% de los encuestados consideran que la subsanación voluntaria le otorgan el nivel de adecuada, un 23% poco adecuada y 7.7 % precisan inadecuada,

En esa misma dirección en la tabla 2 se indago que de 65 personas encuestadas contestaron sobre nivel de percepción de la dimensión derechos de los administrados 5.5% refieren inadecuado, 18.5% poco adecuado y 76.1% indican adecuado, en la dimensión incumplimiento de funciones 5.4% refieren inadecuado, 50.% indican poco adecuado 44.6% indican adecuado , y en la dimensión infracciones subsanables 12.3 % indican inadecuado , 24.6% indican poco adecuado ,63.1% es adecuado, en la dimensión función supervisora, 13.8% inadecuado,21.7% poco adecuado, y 64.5% es adecuado para los encuestados. Por lo que se concluye el nivel adecuado en la variable y las dimensiones es predominante.

Los resultados de la variable procedimiento administrativo sancionador tuvo un desempeño similar se indago que de 65 personas contestaron sobre nivel de percepción sobre la variable procedimiento administrativo sancionador, el 12.3% indican que es inadecuado, el 31.7% es poco

adecuado, y 57% indican que es adecuado. Por lo que se concluye que en su mayoría los encuestados consideran el nivel es adecuado mayoritariamente.

Los resultados de las dimensiones de la variable procedimiento administrativo sancionador de la tabla 4 se indagó que de 65 personas encuestadas contestaron sobre nivel de percepción sobre la variable procedimiento administrativo sancionador en la dimensión infracción y sanciones 5.4% refieren inadecuado, 18.5% poco adecuado y 76.1% indican adecuado, en la dimensión podrecimiento sancionador 5.4%% refieren inadecuado, 50.% indican poco adecuado 44.6% indican adecuado , y en la dimensión imposición de sanciones 12.3 % indican inadecuado , 24.6% indican poco adecuado ,63.1% es adecuado, en la dimensión ejecución de sanciones,13.8% inadecuado,.21.7% poco adecuado, y 64.5% es adecuado para los encuestados. Por lo que se concluye el nivel adecuado en la variable y las dimensiones es predominante.

Respecto a estadística inferencial donde se realizó la contrastación de hipótesis general y las específicas , el resultado encontrado es que existe una correlación fuerte entre ambas variables de estudio: entre las variables subsanación voluntaria y procedimiento administrativo sancionador , de igual manera existe una correlación fuerte entre el derecho de los administrados y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021, En los resultados obtenidos en la contratación de la hipótesis específica 1 , donde el valor del coeficiente de correlación de Spearman es  $r= 0.847$ , sin embargo en la contratación de la hipótesis específica 2 la relación directa débil ( $r=0.261$ ) entre el incumplimiento de las obligaciones y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica.

Los resultados de la hipótesis especifican 3 Los resultados de la prueba estadística del coeficiente de correlación de Rho de Spearman muestra

que para sus valores  $r= 0.636$  lo que demuestra una mediana correlación positiva en la dimensión infracciones subsanables y procedimiento administrativo sancionador, de la misma manera la significancia bilateral es 0.000 para ambas, lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Existe relación significativa entre las infracciones subsanables y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

En relación a los antecedentes del estudio se analizó el realizado por Chimoy (2022) en su investigación tuvo como propósito reconocer los efectos que se han generado por la aplicación de la condición eximente de responsabilidad administrativa de subsanación voluntaria en la estrategia de cumplimiento normativo de la SUNAFIL. Como resultados se encontró la evidencia de consecuencias negativas que se derivan de la aplicación eximente lo cual perjudica el marco estratégico de acción de esta organización, por lo cual se formulan medidas que regulen la creación y uso de criterios que limiten la aplicación de este eximente en cuestión, estos resultados son divergentes con nuestro estudio porque considera que hay consecuencias negativas de en la medida que el perdón de las faltas administrativas no siempre tienen un efecto positivo en los ciudadanos

Por otro lado, el estudio de Arévalo (2021) en su investigación tuvo como propósito establecer una protección de responsabilidad administrativa bajo el auxilio de la ley. Los resultados indican que la corrección voluntaria de forma previa al inicio del procedimiento administrativo sancionador considerado un eximente de responsabilidad según nuestras leyes y que, además, debe contar con tres elementos fundamentales: reparación, oportunidad, voluntariedad, los resultados del estudio indica que logra una corrección voluntaria de los ciudadanos para evitar castigos innecesarios, los resultados del estudio previo es

coincidente con los resultados de la presente tesis teniendo una relación convergente con los resultados de la investigación realizada.

El estudio realizado por Pancorbo (2020) tuvo como objetivo analizar si el procedimiento administrativo sancionador es aplicado con relación al principio del debido procedimiento. Las conclusiones dieron a conocer que en la ordenanza Municipal 481-MDA, existen vacíos legales que trasgreden el comienzo del debido proceso y con mayor detalle al artículo 50 referidos a las eximentes del sistema de corrección, el cual es interpretado por la autoridad competente, pero que no garantizan el estudio del inicio del procedimiento, este antecedente no aporta a los resultados del presente estudio porque son divergentes con nuestro estudio, sin embargo permite precisar que el procedimiento administrativo sancionador debe considerarse el respeto al debido proceso por tal motivo debe considerar la subsanación voluntaria.

De otro lado el estudio realizado por Lino (2019) en su investigación tuvo como propósito demarcar el logro y base de la subsanación voluntaria. En la metodología se evidencia el uso del enfoque cuantitativo. Los resultados permiten conocer que la enmienda facultativa es de carácter especial. Las conclusiones demuestran la diferencia que existe entre la subsanación voluntaria como un eximente de carácter especial a diferencia del resto de eximentes de compromiso administrativo, este estudio indica que la subsanación voluntaria permite un mejor tratamiento del procedimiento administrativo sancionador, lo que en conexión a los resultados de la presente tesis son coincidentes y tienen una relación convergente.

De igual manera el estudio realizado por Costa (2022) que tuvo como objetivo establecer los primeros casos de la tipificación administrativa en la ley de este país, así como el estudio del régimen disciplinario a los servidores públicos. En la metodología la perspectiva se sustenta en la investigación pura con nivel conformado por el descriptivo y un esquema se adecuó con el no experimental. Con respecto a los resultados se

evidencian que existen ilegalidades de tipo administrativo en los casos supeditados al procedimiento administrativo. Es decir, se evidencio la existencia la existencia de ilegalidades en los procesos administrativos a servidores públicos, estos resultados son divergentes a los resultados del presente estudio, porque no se enfoca en la relación que existe entre la subsanación voluntaria y procedimiento administrativo sancionador.

El estudio realizado por Ovalles (2021) en Colombia donde tuvo como propósito determinar los principios de legitimidad, ilicitud sustancial y culpabilidad en el ámbito de los principios constitucionales de la dignidad humana. Los resultados dan a conocer al derecho disciplinario como una regla reguladora en este país, además es una atención superior a los servidores públicos, pasa a ser un sistema normativo de acuerdo con la ley N.º 2000 de 1995, seguida de la ley N.º 734 de 2002 y ley N.º 1952 del año 2019, los resultados este estudio no se enfoca en la subsanación voluntaria por los resultados son divergentes con nuestro estudio, sin embargo podría destacarse que la subsanación voluntaria como principio a favor de la dignidad humana.

De otro lado el estudio realizado por Vásquez (2021) donde tuvo como propósito indagar, proponer y evaluar un procedimiento administrativo sancionador específico en materia de mercado de valores. Las conclusiones a donde se arribó fueron que la expedición del COA trató de alcanzar la unificación de los diversos procedimientos administrativos sancionadores que se presentan en las entidades públicas del Estado en un solo órgano legal, lo cual no se alcanzó ya que cada entidad presenta una realidad distinta a la otra, además de tener sus propias leyes como es el caso del mercado de valores en este país norteño. Los resultados de este estudio refieren que indica la incongruencia de aplicar un proceso administrativo sancionador único debido a que las entidades por su naturaleza de funciones tienen realidades distintas, siendo resultados que coinciden con los resultados del presente estudio, siendo divergentes con el presente estudio

De igual manera el estudio realizado por Espín (2018) el mismo que tuvo como objetivo establecer las primeras facultades administrativas y sancionadoras de los gobiernos autónomos descentralizados. En las conclusiones se precisa que los integrantes del consejo municipal consideran que las facultades normativas deben ayudar a la generación de políticas públicas, para ello, los gobiernos autónomos descentralizados les otorga una amplia competencia normativa de ordenanzas para determinar su competencia en su localidad. De la misma forma, otro punto a destacar es los derechos de los ciudadanos, considerando que la presunción de inocencia es una garantía mínima en los procedimientos sancionadores generados por las ordenanzas municipales, los resultados de este estudio refiere que las facultades sancionadoras de los gobiernos autónomo debe contribuir a fortalecer políticas públicas y garantizar del derecho de los ciudadanos de la presunción de inocencia, es decir la garantía del debido proceso, estos resultados no son similares a nuestro estudio porque no se enfocan en aspectos de estudio similares por tanto es divergente a nuestro estudio. De otro lado el estudio de Herrera (2018) que tuvo como propósito instaurar la validez de la actividad administradora sancionadora de los agentes de trabajo de acuerdo a la ley N.º 1610. Los resultados que se obtuvieron giran en torno a la revisión de la ley 1610 y Ley 1309, donde se analizó la estructura del Ministerio de Trabajo, sus funciones, el papel de los inspectores de trabajo. En las conclusiones se dieron a conocer que la Ley 1610 no constituye un procedimiento especial para los inspectores de trabajo, ya que la validez del procedimiento sancionatorio se consigue con la aplicación de disposiciones constitucionales, donde se toma en cuenta el procedimiento y contencioso administrativos, los resultados del presente estudio no establece la conexión en el proceso administrativo sancionador con la subsanación voluntaria previa , por tanto los resultados no son similares al presente estudio siendo

divergentes a la presente investigación porque no se enfocan sobre los mismo aspectos.

Finalmente, el estudio realizado por Montenegro (2017) que tuvo como objetivo estudiar la dificultad de la implementación en las garantías del debido proceso, imparcialidad e independencia en el derecho administrativo sancionador en materia libre de competencia. En los resultados se demuestra el análisis de garantías del debido proceso respecto al derecho sancionador y su imparcialidad. Las conclusiones dan a conocer que el derecho de la competencia debe desarrollarse para generar mejores formas para permitir nuevos mercados y con derecho sancionador con la finalidad de regular la libre competencia. Asimismo, se precisa que el derecho administrativo tiene un factor preponderante para el derecho de la libre competencia. Los resultados del estudio destacan la importancia del debido proceso y respeto de las garantías para regular la libre competencia para generar prestigio en el mercado, los resultados del presente no enfocan explícitamente en la subsanación voluntaria, pero siendo este un aspecto del respeto al debido proceso tiene cierta coincidencia con los resultados con la presente investigación de tesis.

El estudio tiene la fortaleza de ser un estudio de enfoque cuantitativo por lo tanto medible y la aplicación de prueba de hipótesis de un manejo muy sencillo lo que permite una comprensión de los resultados del problema por parte de los interesados, sin embargo, dentro de las debilidades de la metodología empleada es el recojo de la información, que se realizado en forma virtual, lo restringe un porcentaje mínimo el nivel de objetividad de los encuestados.

## 5.2. Conclusiones

- Primera:** La discusión de los resultados verifican que existe relación positiva fuerte ( $r=0.842$ ) entre la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.
- Segunda:** La discusión de los resultados verifica que existe relación positiva fuerte ( $r=0.847$ ) entre el derecho de los administrados y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.
- Tercera:** La discusión de los resultados verifican que existe relación positiva débil ( $r=0.261$ ) entre el incumplimiento de las obligaciones y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.
- Cuarta:** La discusión de los resultados verifican que existe relación positiva media ( $r= 0.636$ ) entre las infracciones subsanables y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.
- Quinta:** La discusión de los resultados verifican que existe relación positiva media ( $r= 0.621$ ) entre la función supervisora de la subsanación voluntaria y el procedimiento administrativo sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad provincial de Ica, 2021.

### 5.3. Recomendaciones

- Primera:** Se recomienda a los órganos de control interno de la Municipalidad de Ica que tengan en cuenta que la rectificación voluntaria antes de la notificación del inicio de la técnica autorizatoria es una exclusión de responsabilidad contemplada en nuestra normativa, por lo que deben coincidir tres componentes: oportunidad; restitución e intencionalidad.
- Segunda:** Se recomienda a los órganos de control interno y comisión de administrativos tengan en cuenta las disposiciones del decreto Legislativo 1272, que infiere que se establecería una directriz básica pertinente para toda la aplicación de la política, y una norma de refuerzo, así como una de aplicación normal para los casos de subsanación intencionada que excluye de la obligación de imponer sanciones.
- Tercera:** Se sugiere que los órganos administrativos, así como los diferentes elementos que integran la organización, ajusten sus estructuras administrativas y adapten sus directrices y normas a las disposiciones dirigidas en la LPAG, considerando su naturaleza normal. Con este impacto, será adecuado decidir y esperar que el ajuste intencional sea visto como una excepción de la obligación gerencial.
- Cuarta:** Se recomienda a los órganos de control interno contemplar en el uso de la corrección deliberada la simultaneidad de los componentes de marca de cambio, practicidad y voluntariedad, considerando la peculiaridad de cada caso, de esta forma dando un sentimiento de combinación y consistencia legítima para servir tanto a la organización como al individuo responsable de la organización.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Referencias bibliográficas

- Alayza, C., Cortés, G., Hurtado, G., Mory, E., & Tarnawiecki, N. (2010). La investigación académica. En Alayza, C., Cortés, G., Hurtado, G., Mory, E., & Tarnawiecki, N., *Iniciarse en la investigación académica* (pp. 1-21). Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. <http://hdl.handle.net/10757/556690>
- Arévalo, I. (2021). *En La subsanación voluntaria como eximente de responsabilidad bajo el amparo de la ley del procedimiento administrativo sancionador* (pág. 78). Lima: Institucional.
- Bernal Torres, C.A. (2014) Metodología de la investigación. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Carrasco, S. (2016). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos. EIRL.
- Chimoy, J. e. (2022). *En Efectos de la aplicación de la subsanación voluntaria en la estrategia de cumplimiento normativo de la SUNAFIL* (pág. 123). Lima: Universitaria.
- Costa, M. (2022). *En La tipificación administrativa en la legislación ecuatoriana: Análisis del régimen disciplinario a los servidores públicos* (pág. 107). Quito. Recuperado el 12 de mayo de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8674/1/T3795-MDACP-Costa-La%20tipificacion.pdf>
- Diario Oficial El Peruano, D. O. (2019). pág. 60. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. <https://spijweb.minjus.gob.p/>
- Ejecutivo, P. (2017). En Decreto Supremo N.º 6-2017-JUS (pág. 3). Lima: Oficial el Peruano.
- Espin, L. (2018). *En El Procedimiento Administrativo sancionador y la facultad normativa sancionadora de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales* (pág. 30). Ambato: Universitaria.

- Fernandez, J. (2010). *En Sanciones administrativas* (pág. 8). México: Constitucional.
- Garrido, F. (1989). *En Teorías de las sanciones* (pág. 11). Colombia: Revista de administración Pública.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*, 6° edición. México: McGRAW-Hill / Interamericana, S.A. DE C.V
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Recolección y análisis de los datos en la ruta cualitativa. *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, 440-520.
- Herrera, E. e. (2018). *En Actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por las inspecciones de trabajo* (pág. 130). Bogotá. Recuperado el 19 de mayo de 2022, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/42358/tesis%20actuaciones%20advas%20sancionatorias.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lino, A. (2019). *En La subsanación voluntaria como condición eximente de responsabilidad administrativa en la ley de procedimiento administrativo general* (pág. 78). Lima: Institucional.
- Maraví, M. (2020). Mecanismos de simplificación administrativa a la luz de las recientes modificaciones a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, y la reciente Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Decreto Legislativo 1256. *Ius Et Veritas*, (54), 66-99.
- Ministerio de Justicia del Perú (2017). Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. Actualizada con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General', aprobada por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución Directoral N° 002-2017-JUS/DGDOJ. Tercera Edición. Sitio web: <https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/07/MINJUS->

DGDOJ-GUIA-DE-PROCEDIMIENTOADMINISTRATIVO-  
SANCIONADOR-2DA-EDICION.pdf

- Montenegro, A. (2017). *En El derecho administrativo sancionador y el debido proceso en materia de libre competencia en el Ecuador* (pág. 69). Quito: Universitaria.
- Mori Torres, N. (2020). ¿Incentivo a la legalidad o impunidad? Acerca de la exigente de responsabilidad por subsanación voluntaria. *Derecho & Sociedad*, 1(54), 385-396. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22427>
- Morón Urbina, J. (2017). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444* (12a ed., vol. II). Lima: Gaceta Jurídica.
- Morón Urbina, J. (2019). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General* (15va ed.). Lima: Gaceta Jurídica
- Neyra, C. (2020). *En La subsanación voluntaria en los procedimientos voluntarios* (pág. 54). Lima. Recuperado el 10 de mayo de 2022, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22435#:~:text=La%20subsanaci%C3%B3n%20voluntaria%20es%20una,la%20imposici%C3%B3n%20de%20una%20multa>
- Ovalles, F. (2021). *En Fundamentos de la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos y particulares disciplinables en Colombia* (pág. 521). Bogotá. Recuperado el 12 de mayo de 2022, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19804/TESIS%20DE%20GRADO%20Francisco%20Ovalles%20Rodr%C3%ADguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pancorbo, S. (2020). *En Análisis del procedimiento administrativo sancionador y su aplicación en el principio del debido procedimiento en la Municipalidad de Ate* (pág. 64). Lima: Universitaria.
- Pancorbo, S. (2020). Lima: Biblioteca Universitaria.

- República, C. G. (2021). *En Procedimiento Administrativo Sancionador* (pág. 4). Lima: Institucional.
- República, C. G. (2021). *En Procedimiento Administrativo Sancionador* (pág. 3). Lima: Institucional.
- Rubio, M. (2009). *En El Sistema Jurídico. Introducción al derecho* (pág. 138). Lima: PUCP.
- Rugel, M. (2020). *En Procedimiento administrativo sancionador en dos municipalidades del Callao 2020* (pág. 78). Callao: Universitaria.
- Sabino, C. (1986). *En El proceso de investigación* (pág. 32). Caracas: Panaense.
- Sinche, I. (2019). *En Examen de Subsanación Voluntaria como eximente de responsabilidad administrativa* (pág. 76). Lima: Universitaria.
- Torres Sánchez, T (2019). ¡Sálvese quien pueda! La elusión de la subsanación voluntaria como eximente de punición por parte de la Administración. En Themis N°74. Lima.
- Vásquez, J. (2021). *En Régimen administrativo Sancionador del Mercado de valores ecuatoriano* (pág. 101). Quito. Recuperado el 12 de mayo de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7869/1/T3404-MDFBS-V%c3%a1squez-Regimen.pdf>
- Zorrilla, M. (1993). *En La investigación Científica* (pág. 36). Caracas: Estudiantil.

## **ANEXOS**

### ANEXO N°1. Cálculo de la muestra

*Población (N) = 65*

Conductores de establecimiento comerciales pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Ica.

*Muestra (n) = 65*

Se aplicó un muestreo **no probabilístico por conveniencia**, donde la totalidad de la población (N) fue considerada para integrar la muestra (n).

## ANEXO N°2. Consentimiento informado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asunto: Solicito Autorización para  
realizar trabajo de investigación

**SRA. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**  
Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica

Yo, **LUZ ALEJANDRA RIVAS PLATA URIBE**, identificada con DNI  
N° 72713712, con domicilio real en Calle Costa del Sol D-5 Urb.  
El Oasis, de la provincia y departamento de Ica,  
respetuosamente digo:

Que, siendo alumna del Curso Taller de Investigación en la Especialidad de la Maestría en  
Derecho Administrativo y Gestión Pública, de la Universidad Privada San Juan Bautista, solicito  
se sirva otorgarme autorización para realizar el trabajo de investigación en las Gerencias de  
vuestra prestigiosa institución relacionado a los "Procedimientos Administrativos  
Sancionadores", con la finalidad de optar el grado de Magister en Derecho Administrativo y  
Gestión Pública de la mencionada casa de estudios.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted, admitir mi petición.

Ica, 04 de agosto de 2022.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Srta. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

  
LUZ ALEJANDRA RIVAS PLATA URIBE  
DNI N°72713712

ANEXO N°3. Ficha de recolección de datos

**Cuestionario para medir la variable de subsanación voluntaria**

Por intermedio del presente, reciban un caloroso y efusivo abrazo por su colaboración y ayuda para recabar los datos requeridos en el trabajo de investigación sobre Subsanación Voluntaria y el Procedimiento Administrativo Sancionador en el órgano instructor de la Municipalidad Provincial de Ica – 2021, el cual nos permite tener una visión y claridad con nuestros objetivos propuestos, desde ya nuestro profundo y eterno agradecimiento.

Instrucciones: Sírvase marcar una sola vez, tomando en cuenta la escala de 1 al 5 con una X.

1	2	3	4	5
De acuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Totalmente de acuerdo

N.	Valoración	1	2	3	4	5
	<b>Variable 1: Subsanación Voluntaria</b>					
	<b>Dimensión: Derechos de los administrados</b>					
1.	Estoy de acuerdo en que la subsanación voluntaria se relaciona con los servicios eficientes que debe ofrecer la Municipalidad Provincial de Ica					
2.	Considero que la subsanación voluntaria se relaciona con la debida orientación a los administrados la Municipalidad Provincial de Ica					
3.	Entiendo que la subsanación voluntaria se relaciona con el desconocimiento de los administrados respecto a sus obligaciones ante la Municipalidad Provincial de Ica					
4.	Considero que la corrección facultativa es un atenuante de obligación y representa una protección a favor del funcionario.					
5	Reconozco que la implementación de la corrección facultativa implicaría que la administración pierda sus facultades para corregir la conducta infractora.					
	<b>Dimensión: Incumplimiento de funciones</b>					
6	La subsanación voluntaria se relaciona con la falta de					

	ejecución por una parte en la Municipalidad Provincial de Ica					
7	Considero que la subsanación voluntaria se relaciona con el cumplimiento defectuoso en sus labores de los responsables en la Municipalidad Provincial de Ica					
8	La subsanación voluntaria se conecta con la obligación civil en la Municipalidad Provincial de Ica.					
9	Estoy de acuerdo a la corrección facultativa adquiere como fin disminuir la labor procesal y en impacto, disminuir y favorecer el manejo sobre los recursos estatales.					
10	Considero que la corrección facultativa elude costos injustificados en registros penalizadores fastidioso a realizar en la Municipalidad Provincial de Ica.					
	<b>Dimensión: Infracciones subsanables</b>					
11	La subsanación voluntaria se relaciona con los efectos revertidos en la Municipalidad Provincial de Ica					
12	Considero que la subsanación voluntaria se relaciona con las notificaciones hacia el infractor en la Municipalidad Provincial de Ica.					
13	Las infracciones subsanables no causan daño y perjuicio en la Municipalidad Provincial de Ica.					
14	En mi opinión la subsanación voluntaria debe componerse el no cese de la acción culpable, sino la compostura en los impactos desfavorables originados.					
15	El castigo expresa la facultad del infundado culpable en eliminar una corrección indebida.					
	<b>Dimensión: Función supervisora</b>					
16	La subsanación voluntaria orienta el perfeccionamiento del equipo de trabajo en la Municipalidad Provincial de Ica					
17.	La subsanación voluntaria se relaciona en conseguir objetivos propuestos en la Municipalidad Provincial de Ica.					
18	Considero que la subsanación voluntaria se relaciona con las funciones principales del supervisor de la Municipalidad Provincial de Ica.					
19	La subsanación voluntaria funciona como un incentivo propiciado por la Municipalidad Provincial de Ica para subsanar la infracción.					

20	Estoy de acuerdo en que la Municipalidad Provincial de Ica propicia la detención del incumplimiento y el beneficio sobre los impactos realizados en la misma.					
----	---	--	--	--	--	--

**Cuestionario para medir la variable de procedimiento administrativo sancionador**

1	2	3	4	5
De acuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Totalmente de acuerdo

N.	Valoración	1	2	3	4	5
	<b>Variable 2: Procedimiento administrativo sancionador</b>					
	<b>Dimensión: Infracciones y sanciones</b>					
1.	Considero que las sanciones son obligatorias tras la revisión y comprobación de la infracción.					
2.	Percibo que la conclusión de una institución es la instancia última de una estrategia de autorización reglamentaria.					
3.	Tengo conocimiento de que los decomisos se ejecutan de forma regulada y pactada al código de infracción del CISA.					
4	La detención de una acción se efectúa tras la comprobación y advertencia de la deficiencia.					
5	Considero que la paralización de los trabajos se efectúa tras la comprobación de la deficiencia por parte del equipo municipal.					
	<b>Dimensión: Procedimiento sancionador</b>					
6	Estoy conforme en afirmar que cuando hay un informe local de una falta o de una infracción, la Municipalidad hace la comprobación según el método.					
7	En el momento en que se comete una deficiencia o infracción, el individuo es informado por las directrices.					
8	Cuando el administrado es sancionado se respetan los plazos para la presentación de sus descargos.					
9	Considero que las disposiciones de autorización se establecen en función de la falta.					
10	Percibo que la Municipalidad intenta pacificar con el culpable.					
	<b>Dimensión: Imposición de las sanciones</b>					
11	Considero que la imposición de multas es forzosa siempre que se haya demostrado la infracción o el delito.					
12	Coincido en que las multas podrían fraccionarse o disminuirse en función del causante de la infracción.					
13	El objetivo de una aprobación se establece tras un trato justo.					

14	Percibo que se puede acceder a diversas ventajas suponiendo que las multas se paguen antes de tiempo.					
15	Se tienen en cuenta las ventajas especificadas por la comuna.					
	<b>Dimensión: Ejecución de sanciones</b>					
16	En caso de que la infracción del residente persista, se adoptan las disposiciones de comparación para producir una homologación.					
17	Considero que se tienen en cuenta las medidas de prudencia adoptadas por los residentes.					
18	Estoy de acuerdo en que las medidas cautelares salvaguardan el derecho a un debido procedimiento.					
19	Percibo que la denegación de las dificultades se hace tras un estudio minucioso de cada caso.					
20	Se autoriza al residente a impugnar un asentimiento o una deficiencia, si acepta que está fuera de lugar.					

## ANEXO N°4. Ficha de juicio de expertos



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
 ESCUELA DE POSGRADO  
 FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
 JUICIO DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CORPUS TOMAS SERGIO ADOLFO ALEXANDER
- 1.2. Grado académico: Magister en Gestión Pública
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Responsable de Tesorería - Corte superior de Justicia de Cañete
- 1.4. Nombre del instrumento cuestionario de evaluación: Subsanción Voluntaria
- 1.5. Autor(A) de Instrumento: Gloria Leonor De La Borda Figari  
Luz Alejandra Rivas Plata Uribe
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
  - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
  - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
  - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
  - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
  - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Buena (13-15)	Muy Buena (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores,					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4): 20 VALORACIÓN

CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Tiene suficiencia

DNI N°40814951 Telf.: 988707218  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 28 de junio de 2022



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
JUICIO DE EXPERTOS

III. DATOS GENERALES

- 3.1. Apellidos y Nombres: PISCONTE PADILLA OSCAR PAUL  
3.2. Grado académico: Magister en Gestión Pública  
3.3. Cargo e institución donde labora: Especialista del Juzgado Unipersonal — Corte Superior de Justicia Cañete  
3.4. Nombre del instrumento cuestionario de evaluación: Subsanación Voluntaria  
3.5. Autor(A) de Instrumento: Gloria Leonor De La Borda  
Figari  
Luz Alejandra Rivas Plata Uribe
- 3.6. Criterios de aplicabilidad:  
d. De 01 a 09: (No válido, reformular) d. De 16 a 18: (Válido, precisar)  
e. De 10 a 12: (No válido, modificar) e. De 19 a 20: (Válido aplicar)  
f. De 13 a 15: (Válido, mejorar)

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficienb (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelenb (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de investigación.					X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOG	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico,					X

VALORACION CUANTITATIVA (TOTAL x 0.4): 20 VALORACIÓN

CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Tiene suficiencia

DNI N° 41956948 Telf.: 967917188  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 28 de junio de 2022



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: OCHOA MALDONADO JULIO CESAR
- 1.2. Grado académico: Magister en Derecho de la Empresa
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Administrador del Estudio Jurídico Ochoa Maldonado & Abogados S. Civil
- 1.4. Nombre del instrumento cuestionario de evaluación: Subsanación Voluntaria
- 1.5. Autor(A) de Instrumento: Gloria Leonor De La Borda Figari Luz Alejandra Rivas Plata Uribe
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
  - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
  - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
  - c. De 13 a 15: (Válido, mejorar)
  - d. De 16 a 18: (Válido, precisar)
  - e. De 19 a 20: (Válido aplicar)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.					X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4): 20

VALORACIÓN CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Instrumento Viable

DNI N°21550136 Telf.: 956663286  
INFORMANTE

FIRMA DEL EXPERTO

Lima, 28 de junio de 2022